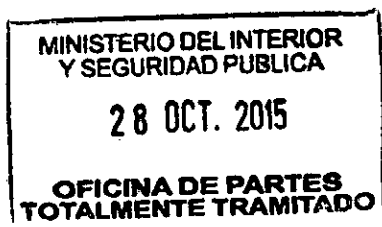




SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DIVISIÓN JURÍDICA

**APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE INMUEBLE ENTRE MINISTERIO DEL
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA
EMPRESA BUREO S.A.**



SANTIAGO, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

DECRETO EXENTO N° 3.657

VISTO: Los antecedentes adjuntos; la autorización de la Dirección de Presupuestos; lo dispuesto en la ley N° 20.502 que creó el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.798, sobre presupuesto para el sector público del año 2015; en la ley N° 16.436; en el artículo 14 de la ley N° 20.128; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

a) Que la Subsecretaría del Interior contrató con la empresa INMOBILIARIA BUREO S.A., el arrendamiento de la oficina N°33 y los pisos: segundo, cuarto, quinto y octavo, todos correspondientes al edificio ubicado en calle Agustinas N°1.235, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, acuerdo de voluntades celebrado el día 13 de noviembre del año del 2001, aprobado por Decreto Exento número 1.551, del año 2001, del Ministerio del Interior.

b) Que mediante modificación contractual aprobada por Decreto Exento N°2.507, del año 2005, del Ministerio del Interior, se cambió el canon de arrendamiento y el plazo del contrato citado en el párrafo precedente.

c) Que existiendo oficinas del inmueble arrendado que no son ocupadas actualmente por la Subsecretaría del Interior, resultó necesario poner término al contrato original y su respectiva modificación, para luego proceder a celebrar la presente convención, cuyo contenido es fiel reflejo de la realidad.

d) Que, en virtud de lo antes señalado, se firmó una resciliación entre la Subsecretaría del Interior y la empresa INMOBILIARIA BUREO S.A., con fecha 30 de junio de 2015, aprobado por Decreto Exento N°3.165, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 21 de agosto del año 2015.

e) Que, siendo necesario el arrendamiento de las oficinas números 33, 41 y los pisos quinto y octavo, todos correspondientes al citado inmueble, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, solicitó a la Dirección de Presupuestos, la autorización necesaria para proceder con el contrato de arrendamiento, lo que finalmente se materializó mediante Oficio Ordinario N°1.112, de fecha 13 de julio del año 2015, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, lo anterior, de

8019863

conformidad a lo exigido por el artículo 14 de la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal.

f) Que al verificar los documentos requeridos para la firma del contrato, se constató que la personería del señor Patricio Soria Bustos para representar a la sociedad **BUREO S.A.**, no era suficiente para la firma del citado acuerdo de voluntades, ya que al tenor literal de la escritura pública de fecha 14 de mayo del año 2001, se indica que para celebrar contratos de arrendamiento de inmuebles, tiene que concurrir a la firma don Patricio Soria Bustos y, además, cualquiera de las siguientes personas: Eliodoro Matte, Bernardo Matte, Jorge Larrain Burnster, Jorge Larrain Matte.

g) Que al requerir en reiteradas ocasiones el documento que certificara la personería de don Patricio Soria Bustos, para firmar por sí solo el citado contrato de arrendamiento, no existió respuesta del representante de la empresa, sino hasta el día 25 de agosto del año 2015, por lo que ello tuvo como consecuencia la demora en la celebración del contrato y el respectivo acto administrativo que lo aprueba.

h) Que en virtud de lo antes señalado, se firmó un contrato entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la empresa **BUREO S.A.**, con fecha 21 de septiembre del año 2015, el cual requiere para su perfeccionamiento, de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo apruebe.

i) Que, en mérito de lo señalado y, teniendo presente las facultades que me confiere la Ley N° 16.436, para dictar los actos que tengan por objeto la aprobación de contratos de arrendamiento de propiedades, destinadas al Servicio público en las condiciones allí establecidas, vengo a dictar el siguiente,

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el contrato de arrendamiento de inmueble, de fecha 21 de septiembre del año 2015, celebrado entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la empresa **BUREO S.A.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior y Seguridad Pública el arriendo contratado, ascenderá a la suma mensual de **844,91 U.F.** (ochocientos cuarenta y cuatro como noventa y un unidades de fomento), en su equivalente en moneda nacional al día del pago efectivo.

Los pagos que deban efectuarse, en virtud del contrato que por el presente decreto se aprueba, solo se cursarán una vez que éste se encuentre totalmente tramitado y se imputará, según sea el caso, a los siguientes ítems del presupuesto vigente de la Subsecretaría del Interior:

- **633,46 U.F.** (seiscientos treinta y tres coma cuarenta y seis unidades de fomento) al ítem 05-10-01-22-09-002, "**Arriendo de Edificios**".

- **211,45 U.F.** (doscientos once coma cuarenta y cinco unidades de fomento) al ítem 05-10-01-24-03-007, "**Programa Derechos Humanos**".

Los pagos que deban efectuarse durante los años posteriores, solo podrán cursarse en la medida que las respectivas leyes de presupuestos consulten recursos suficientes para ello y el servicio se encuentre operativo.

ARTÍCULO TERCERO: Las cláusulas del contrato que se aprueban son del siguiente tenor literal:

"En Santiago, República de Chile, a veintiuno de Septiembre del año dos mil quince, ante mí, **GINO BENEVENTI ALFARO**, Abogado, Notario Suplente de don **FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL**, Titular de la Segunda Notaría de Santiago, con oficio en Agustinas número mil ciento setenta y tres, según consta del Decreto Judicial protocolizado con fecha catorce de Septiembre del presente año, comparecen: por una parte el **MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, en adelante el **ARRENDATARIO**, rol único tributario número sesenta millones quinientos un mil guión ocho, representado por el Subsecretario del Interior, don **MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número ocho millones setecientos setenta y tres mil trescientos cinco guión K, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, ciudad y comuna de Santiago; y por la otra, **INMOBILIARIA BUREO S.A.**, del giro de su denominación, sociedad comercial, rol único tributario número ochenta y tres millones ciento sesenta y cuatro mil novecientos guión tres, representada por don **PATRICIO SORIA BUSTOS**, chileno, casado, contador auditor, cédula de identidad número cuatro millones setecientos setenta y nueve mil seiscientos veintiuno guión cero, ambos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, calle Teatinos número doscientos veinte, piso nueve, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el **ARRENDADOR**, según se acreditará; mayores de edad quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas y exponen: **PRIMERO:** La sociedad **INMOBILIARIA BUREO S.A.**, es dueña las oficinas números treinta y tres, cuarenta y uno y los pisos quinto y octavo, todos correspondientes al edificio ubicado en calle Agustinas número mil doscientos treinta y cinco, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, todo según consta en las siguientes inscripciones de dominio: fojas sesenta y ocho, número ciento catorce; fojas seiscientos ochenta y siete, número trescientos ochenta y seis; fojas cincuenta y ocho, número noventa y cinco; todas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año mil novecientos noventa y cinco, en adelante denominados conjuntamente la PROPIEDAD.- **SEGUNDO:** El **ARRENDADOR**, representado en la forma señalada precedentemente, entrega en arrendamiento al **ARRENDATARIO**, el inmueble señalado en la cláusula primera, con el fin de destinarlo exclusivamente como oficinas del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública.- **TERCERO:** El presente contrato de arrendamiento tendrá una vigencia inicial desde el día primero de julio del año dos mil quince hasta el día primero de julio del año dos mil dieciséis, y transcurrido dicho plazo, el contrato se renovará en forma tácita y automática, por un período igual y sucesivo de un año, hasta enterar tres años, anualidades que se extenderán hasta el primero de julio del año dos mil dieciocho, siempre que anualmente se contara con la disponibilidad presupuestaria correspondiente o que ninguna de las partes manifestara a la otra su voluntad de no continuar con el arriendo pactado, mediante carta certificada enviada a su domicilio, con una anticipación mínima de sesenta días corridos, sea al vencimiento del período original o de su prórroga. Se entenderá que la parte ha sido notificada transcurrido tres días desde que la carta certificada fue despachada en la oficina de correos respectiva. Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, se deja establecido que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública por razones de servicio hace expresamente reserva de su facultad de poner término al contrato en cualquier momento, para cuyo defecto deberá dar aviso a la arrendadora por carta certificada enviada con sesenta días corridos de antelación a la fecha en que desee ponerle término.- **CUARTO:** La renta mensual del arriendo de la propiedad, será la suma única de ochocientas cuarenta y cuatro coma noventa y una unidades de fomento, la que será pagada en forma anticipada dentro de los primeros cinco días de cada mes, en el

domicilio del ARRENDATARIO, en su equivalente en pesos moneda nacional al día de su pago efectivo, contra presentación del correspondiente recibo de arrendamiento extendido por el ARRENDADOR. El arrendatario se obliga a pagar oportunamente y a quien corresponda, la suma por concepto de gastos comunes, debiendo exhibir el arrendador, para tal efecto, los recibos de tales consumos y/o servicios, cantidad que en ningún caso incluirá el gasto por concepto de mantención y reparación del ascensor existente en el edificio que por disposición de la ley número veinte mil doscientos noventa y seis, corresponde al propietario. Corresponderá al ARRENDATARIO pagar los consumos que no se incluyan en los gastos comunes, dichos gastos se imputaran a los ítems respectivos.- **QUINTO:** No obstante lo estipulado en la cláusula Cuarta, se deja establecido que el primer pago de la renta así como de cualquier otro egreso derivado de este contrato, solamente podrá cursarse una vez que el acto administrativo aprobatorio de este instrumento se encuentre totalmente tramitado, situación que es conocida y aceptada por el ARRENDADOR, por lo cual lo que pudiere entenderse como atraso en el primer pago de renta, no configurará un pago moroso y no estará sujeto a sanción alguna.- **SEXTO:** El ARRENDATARIO se obliga a dar las facilidades necesarias para que el ARRENDADOR o quien lo represente legalmente, pueda visitar la PROPIEDAD. Para el efecto, el ARRENDADOR deberá mediante carta certificada señalar día y hora de la visita. Se entenderá que la parte ha sido notificada, transcurridos tres días desde que la carta certificada fue despachada en la oficina de correos respectivos. Las visitas deberán efectuarse dentro de día y horario hábil de trabajo y en forma alguna podrá perturbar el desarrollo de las actividades del ARRENDATARIO.- **SÉPTIMO:** Toda mejora estructural deberá ser aprobada por el ARRENDADOR, debiendo el ARRENDATARIO, para el efecto, informarle por escrito de la mejora que desea efectuar. En el evento de transcurrir diez días hábiles sin que aquel responda, se entenderá que aprueba la petición. Las mejoras que estén permanentemente adheridas a la PROPIEDAD, no pudiendo separarse sin detrimento, quedarán a beneficio de la PROPIEDAD desde el momento de su ejecución.- **OCTAVO:** El ARRENDADOR se obliga a entregar la PROPIEDAD, con todos sus artefactos, instalaciones y elementos en buen estado de funcionamiento. Asimismo, será obligación del ARRENDADOR mantener la PROPIEDAD en estado de servir para el fin que ha sido arrendada, en especial en lo que respecta a contar dicha propiedad con la capacidad eléctrica suficiente considerando que ella se destinará para el uso de bodega, siendo de su cargo un eventual aumento de dicha capacidad, en caso de ser insuficiente debiendo además hacer durante el arrendamiento las reparaciones que sean necesarias para tal objeto.- **NOVENO:** El ARRENDATARIO se obliga a restituir la PROPIEDAD, en el mismo estado de conservación y mantenimiento en que fue recibida, inmediatamente de terminado el contrato, no tomándose como deterioro el uso natural que se da a un inmueble arrendado. La entrega se hará mediante la desocupación total de la PROPIEDAD, poniéndola a disposición del ARRENDADOR, con entrega de las llaves, como también, exhibiendo los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó la propiedad, de los gastos comunes, luz, agua, y cualquier otro no incluido en los gastos comunes.- **DÉCIMO:** A fin de garantizar la conservación de la PROPIEDAD y su restitución en el mismo estado que la recibe, las partes contratantes dan por transferida al presente acuerdo de voluntades, la garantía que asciende a la suma de mil seis coma cincuenta y seis unidades de fomento, por concepto del mes de garantía entregado en virtud de la cláusula décima del contrato de fecha trece de noviembre del año del dos mil uno, aprobado por Decreto Exento número mil quinientos cincuenta y uno, del año dos mil uno, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Dicha caución es recibida conforme por parte del ARRENDADOR y garantizará el pago de eventuales deterioros ocasionados. El ARRENDADOR devolverá esta garantía al ARRENDATARIO dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde la fecha de término del contrato y recibida la PROPIEDAD

por el ARRENDADOR, a su satisfacción. El ARRENDADOR no podrá, en caso alguno, imputar esta garantía al pago de renta alguna de arrendamiento. El ARRENDADOR devolverá esta garantía al ARRENDATARIO dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde la fecha de término del contrato y recibida la PROPIEDAD por el ARRENDADOR, a su satisfacción. El ARRENDADOR no podrá, en caso alguno, imputar esta garantía al pago de renta alguna de arrendamiento.- **DÉCIMO PRIMERO:** Serán de cargo del ARRENDADOR los gastos que pueda ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad en razón de la estructura o seguridad del edificio en sí mismo, donde se encuentran la PROPIEDAD arrendada.- **DÉCIMO SEGUNDO:** Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.- **DÉCIMO TERCERO:** La representación con la que comparece por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el señor Subsecretario del Interior, don Mahmud Aleuy Peña y Lillo, consta en lo dispuesto en el Decreto Supremo número seiscientos cuarenta y nueve, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de cuatro de marzo de dos mil catorce. Por su parte, la personería de don Patricio Soria Bustos para representar a la sociedad INMOBILIARIA BUREO S.A., consta en escritura pública de fecha tres de junio del año dos mil quince, otorgada ante doña Valeria Ronchera Flores, titular de la Décima Notaría de Santiago. Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los Registros pertinentes. En comprobante y previa lectura ratifican y firman los comparecientes.- Se da copia. Anotada en el Repertorio de escrituras públicas con fecha de hoy.- Doy Fe.-"

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA (S)

LCB/AAA/DIR/MA/.../gbr
Distribución

1. Departamento de Administración
2. Departamento de Finanzas
3. División de Administración y Finanzas
4. División Jurídica
5. Gab. Subsecretario Interior
6. Interesado
7. Oficina de Partes.
8. Archivo



SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
 DIVISION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 DEPARTAMENTO DE FINANZAS

**SUBSECRETARIA DEL INTERIOR (05-10-01)
 CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 188
 FECHA 08-10-2015**

El Jefe del Departamento de Finanzas, certifica que se cuenta con disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento.

| IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA | |
|--|----------------|
| TIPO | DECRETO EXENTO |
| N° | 3.657 |
| FECHA | 25-09-2015 |

| REFRENDACIÓN | |
|--------------------|---------------|
| MONTO REFRENDACIÓN | \$ 33.637.337 |

| IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA | REFRENDACIÓN | MONTO A RERENDAR |
|--|--|------------------|
| | 05.10.01.22.09.002 "ARRIENDO DE EDIFICIOS" | \$ |
| 05.10.01.24.03.007 "PROGRAMA DERECHOS HUMANOS" | \$ | 32.217.469 |

| |
|--|
| APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA Y LA EMPRESA BUREO S.A. |
| MONTO EN UF CON CONVERSIÓN AL DIA 08/10/2015 |

Handwritten initials



ISRAEL CASTRO LÓPEZ
 Jefe Departamento de Finanzas



SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

OFICIO N° 10.669

ANT.: Decreto Exento N° 1551 de 2001, modificado por Decreto Exento N° 2507 de 2005, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

MAT.: Solicita autorización para celebración de contrato de arrendamiento por motivos que indica.

SANTIAGO, 28 de mayo del año 2015

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO

A : DIRECTOR DE PRESUPUESTOS
MINISTERIO DE HACIENDA

Junto con saludarle y respecto al asunto citado en el antecedente, vengo a solicitar autorización para la celebración del contrato de arrendamiento de la oficina N° 33 del tercer piso, la oficina N°41 del cuarto piso, el quinto piso y el octavo piso, todos correspondientes a la propiedad ubicada en calle Agustinas N°1235, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Cabe señalar, que se resciliara el contrato citado en el antecedente, ello con el objeto de celebrar un nuevo acuerdo de voluntades, que permitira la generación una distribución más eficiente de las diversas dependencias de Esta Cartera.

El detalle de las oficinas del inmueble ubicado en calle Agustinas N°1.235, es el siguiente:

| Inmueble | Superficie en Metros cuadrados | Canon en UF |
|----------------------|--------------------------------|-------------|
| Piso 3, oficina N°33 | 463 | 162,05 X X |
| Piso 4, Oficina N°41 | 141,14 | 49,40 X X |
| Piso 5 | 904,93 | 316,73 |
| Piso 8 | 904,93 | 316,73 |

Características de la propiedad:

- Dirección: Edificio ubicado en calle Agustinas N° 1.235, oficina N° 33 del tercer piso, la oficina N°41 del cuarto piso, el quinto piso y el octavo piso.
- Propietarios: Inmobiliaria Bureo S.A., RUT: 83.164.900-3.

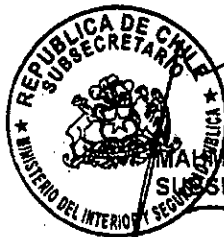
Valores asociados:

- Canon de arriendo actual: 1.184,72 U.F.
- Canon de arriendo que se solicita: 844,91 U.F.
- Valor de U.F. por metro cuadrado: 0,35 U.F.

7774406

- Vigencia de la autorización que se solicita: desde el 1 de julio del año 2015, hasta julio del año 2018.

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.,



MANUEL ALEJO PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Presupuesto M.H.
- División de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Of. Partes subsecretaría del Interior



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2º NOTARIA DE SANTIAGO
 Agustinas Nº 1173 - Teléfono: 22 698 3917 - 22 698 7869
 Fax: 22 698 1528 - E-mail: contacto@notarialeiva.cl



Ata/REPERTORIO Nº55.031-2015.-
OT.114.407.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



Verifique y Valide en www.notarialeiva.cl
 ingresando el siguiente código



20150806113722



Notaria Leiva
 SEGUNDA NOTARIA DE SANTIAGO

***** ata
 En Santiago, República de Chile, a veintiuno de Septiembre del año dos mil quince, ante mí, **GINO BENEVENTI ALFARO**, Abogado, Notario Suplente de don **FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL**, Titular de la Segunda Notaría de Santiago, con oficio en Agustinas número mil ciento setenta y tres, según consta del Decreto Judicial protocolizado con fecha catorce de Septiembre del presente año, comparecen: por una parte el **MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, en adelante el **ARRENDATARIO**, rol único tributario número sesenta millones quinientos un mil guión ocho, representado por el Subsecretario del Interior, don **MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número ocho millones setecientos setenta y tres mil trescientos cinco guión K, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, ciudad y comuna de Santiago; y por la otra, **INMOBILIARIA BUREO S.A.**, del giro de su denominación, sociedad comercial, rol único tributario número ochenta y tres millones ciento sesenta y cuatro mil novecientos guión tres, representada por don **PATRICIO SORIA BUSTOS**



chileno, casado, contador auditor, cédula de identidad número cuatro millones setecientos setenta y nueve mil seiscientos veintiuno guión cero, ambos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, calle Teatinos número doscientos veinte, piso nueve, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el ARRENDADOR, según se acreditará; mayores de edad quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas y exponen: **PRIMERO:** La sociedad **INMOBILIARIA BUREO S.A.**, es dueña las oficinas números treinta y tres, cuarenta y uno y los pisos quinto y octavo, todos correspondientes al edificio ubicado en calle Agustinas número mil doscientos treinta y cinco, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, todo según consta en las siguientes inscripciones de dominio: fojas sesenta y ocho, número ciento catorce; fojas seiscientos ochenta y siete, número trescientos ochenta y seis; fojas cincuenta y ocho, número noventa y cinco; todas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año mil novecientos noventa y cinco, en adelante denominados conjuntamente la PROPIEDAD.- **SEGUNDO:** El ARRENDADOR, representado en la forma señalada precedentemente, entrega en arrendamiento al ARRENDATARIO, el inmueble señalado en la cláusula primera, con el fin de destinarlo exclusivamente como oficinas del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública.- **TERCERO:** El presente contrato de arrendamiento tendrá una vigencia inicial desde el día primero de julio del año dos mil quince hasta el día primero de julio del año dos mil dieciséis, y transcurrido dicho plazo, el contrato se renovará en forma tácita y automática, por un período igual y sucesivo de un año, hasta enterar tres años, anualidades que se extenderán hasta el primero de julio del año dos mil dieciocho, siempre que anualmente se contara con la disponibilidad presupuestaria correspondiente o que ninguna de las partes manifestara a la otra su voluntad de no continuar con el arriendo pactado, mediante carta certificada enviada a su domicilio, con una

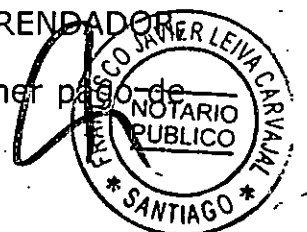


FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO

Agustinas Nº 1173 - Teléfono: 22 698 3917 - 22 698 7869
Fax: 22 698 1528 - E-mail: contacto@notariালেইবা.cl



anticipación mínima de sesenta días corridos, sea al vencimiento del período original o de su prórroga. Se entenderá que la parte ha sido notificada transcurrido tres días desde que la carta certificada fue despachada en la oficina de correos respectiva. Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, se deja establecido que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública por razones de servicio hace expresamente reserva de su facultad de poner término al contrato en cualquier momento, para cuyo defecto deberá dar aviso a la arrendadora por carta certificada enviada con sesenta días corridos de antelación a la fecha en que desee ponerle término. - **CUARTO:** La renta mensual del arriendo de la propiedad, será la suma única de ochocientos cuarenta y cuatro coma noventa y una unidades de fomento, la que será pagada en forma anticipada dentro de los primeros cinco días de cada mes, en el domicilio del ARRENDATARIO, en su equivalente en pesos moneda nacional al día de su pago efectivo, contra presentación del correspondiente recibo de arrendamiento extendido por el ARRENDADOR. El arrendatario se obliga a pagar oportunamente y a quien corresponda, la suma por concepto de gastos comunes, debiendo exhibir el arrendador, para tal efecto, los recibos de tales consumos y/o servicios, cantidad que en ningún caso incluirá el gasto por concepto de mantención y reparación del ascensor existente en el edificio que por disposición de la ley número veinte mil doscientos noventa y seis, corresponde al propietario. Corresponderá al ARRENDATARIO pagar los consumos que no se incluyan en los gastos comunes, dichos gastos se imputaran a los ítems respectivos. - **QUINTO:** No obstante lo estipulado en la cláusula Cuarta, se deja establecido que el primer pago de la renta así como de cualquier otro egreso derivado de este contrato, solamente podrá cursarse una vez que el acto administrativo aprobatorio de este instrumento se encuentre totalmente tramitado, situación que es conocida y aceptada por el ARRENDADOR por lo cual lo que pudiere entenderse como atraso en el primer pago de



renta, no configurará un pago moroso y no estará sujeto a sanción alguna.- **SEXTO:** El ARRENDATARIO se obliga a dar las facilidades necesarias para que el ARRENDADOR o quien lo represente legalmente, pueda visitar la PROPIEDAD. Para el efecto, el ARRENDADOR deberá mediante carta certificada señalar día y hora de la visita. Se entenderá que la parte ha sido notificada, transcurridos tres días desde que la carta certificada fue despachada en la oficina de correos respectivos. Las visitas deberán efectuarse dentro de día y horario hábil de trabajo y en forma alguna podrá perturbar el desarrollo de las actividades del ARRENDATARIO.- **SÉPTIMO:** Toda mejora estructural deberá ser aprobada por el ARRENDADOR, debiendo el ARRENDATARIO, para el efecto, informarle por escrito de la mejora que desea efectuar. En el evento de transcurrir diez días hábiles sin que aquel responda, se entenderá que aprueba la petición. Las mejoras que estén permanentemente adheridas a la PROPIEDAD, no pudiendo separarse sin detrimento, quedarán a beneficio de la PROPIEDAD desde el momento de su ejecución.- **OCTAVO:** El ARRENDADOR se obliga a entregar la PROPIEDAD, con todos sus artefactos, instalaciones y elementos en buen estado de funcionamiento. Asimismo, será obligación del ARRENDADOR mantener la PROPIEDAD en estado de servir para el fin que ha sido arrendada, en especial en lo que respecta a contar dicha propiedad con la capacidad eléctrica suficiente considerando que ella se destinará para el uso de bodega, siendo de su cargo un eventual aumento de dicha capacidad, en caso de ser insuficiente debiendo además hacer durante el arrendamiento las reparaciones que sean necesarias para tal objeto.- **NOVENO:** El ARRENDATARIO se obliga a restituir la PROPIEDAD, en el mismo estado de conservación y mantenimiento en que fue recibida, inmediatamente de terminado el contrato, no tomándose como deterioro el uso natural que se da a un inmueble arrendado. La entrega se hará mediante la desocupación total de la PROPIEDAD, poniéndola a



FRANCISCO-JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2º NOTARIA DE SANTIAGO

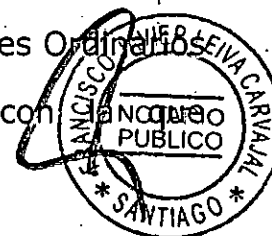
Agustinas Nº 1173 - Teléfono: 22 698 3917 - 22 698 7869,
Fax: 22 698 1528 - E-mail: contacto@notarialeiva.cl



disposición del ARRENDADOR, con entrega de las llaves, como también, exhibiendo los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó la propiedad, de los gastos comunes, luz, agua, y cualquier otro no incluido en los gastos comunes.- **DÉCIMO:** A fin de garantizar la conservación de la PROPIEDAD y su restitución en el mismo estado que la recibe, las partes contratantes dan por transferida al presente acuerdo de voluntades, la garantía que asciende a la suma de mil seis coma cincuenta y seis unidades de fomento, por concepto del mes de garantía entregado en virtud de la cláusula décima del contrato de fecha trece de noviembre del año del dos mil uno, aprobado por Decreto Exento número mil quinientos cincuenta y uno, del año dos mil uno, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Dicha caución es recibida conforme por parte del ARRENDADOR y garantizará el pago de eventuales deterioros ocasionados. El ARRENDADOR devolverá esta garantía al ARRENDATARIO dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde la fecha de término del contrato y recibida la PROPIEDAD por el ARRENDADOR, a su satisfacción. El ARRENDADOR no podrá, en caso alguno, imputar esta garantía al pago de renta alguna de arrendamiento. El ARRENDADOR devolverá esta garantía al ARRENDATARIO dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde la fecha de término del contrato y recibida la PROPIEDAD por el ARRENDADOR, a su satisfacción. El ARRENDADOR no podrá, en caso alguno, imputar esta garantía al pago de renta alguna de arrendamiento.- **DÉCIMO PRIMERO:** Serán de cargo del

ARRENDADOR los gastos que pueda ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad en razón de la estructura o seguridad del edificio en sí mismo, donde se encuentran la PROPIEDAD arrendada.- **DÉCIMO SEGUNDO:**

Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.- **DÉCIMO TERCERO:** La representación con

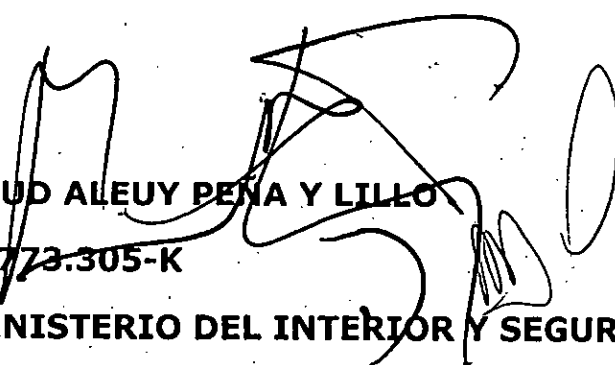


comparece por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el señor Subsecretario del Interior, don Mahmud Aleuy Peña y Lillo, consta en lo dispuesto en el Decreto Supremo número seiscientos cuarenta y nueve, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de cuatro de marzo de dos mil catorce. Por su parte, la personería de don Patricio Soria Bustos para representar a la sociedad **INMOBILIARIA BUREO S.A.**, consta en escritura pública de fecha tres de junio del año dos mil quince, otorgada ante doña Valeria Ronchera Flores, titular de la Décima Notaría de Santiago. Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los Registros pertinentes. En comprobante y previa lectura ratifican y firman los comparecientes.- Se da copia. Anotada en el Repertorio de escrituras públicas con fecha de hoy.- Doy Fe.-


PATRICIO SORIA BUSTOS

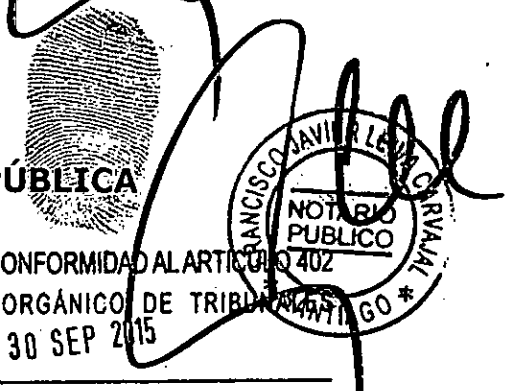

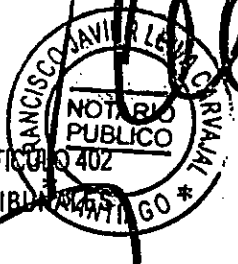

C.I. 4.779.621-0

pp. INMOBILIARIA BUREO S.A. 


MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO
C.I. 8.773.305-K
pp. MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Repertorio N° 55.031.-


 ESTE TESTIMONIO
 DE SU ORIGINAL
 PÚBLICO
 30 SEP 2015 * SANTIAGO *
 FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
 NOTARIO PÚBLICO



 AUTORIZO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 402
 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE TRIBUNALES
 SANTIAGO, 30 SEP 2015




FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO
 Agustinas Nº 1173 - Teléfono: 22 698 3917 - 22 698 7869
 Fax: 22 698 1528 - E-mail: contacto@notarialeiva.cl



Ata/REPERTORIO Nº55.031-2015.-

OT.114.407.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

INMOBILIARIA BUREO S.A.



Verifique y Valide en www.notarialeiva.cl
 ingresando el siguiente código



20150806113722

***** ata

En Santiago, República de Chile, a veintiuno de Septiembre del año dos mil quince, ante mí, **GINO BENEVENTI ALFARO**, Abogado, Notario Suplente de don **FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL**, Titular de la Segunda Notaría de Santiago, con oficio en Agustinas número mil ciento setenta y tres, según consta del Decreto Judicial protocolizado con fecha catorce de Septiembre del presente año, comparecen: por una parte el **MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, en adelante el **ARRENDATARIO**, rol único tributario número sesenta millones quinientos un mil guión ocho, representado por el Subsecretario del Interior, don **MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número ocho millones setecientos setenta y tres mil trescientos cinco guión K, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, ciudad y comuna de Santiago; y por la otra, **INMOBILIARIA BUREO S.A.**, del giro de su denominación, sociedad comercial, rol único tributario número ochenta y tres millones ciento sesenta y cuatro mil novecientos guión tres, representada por don **PATRICIO SORIA BUSTOS**,



Notaría Leiva
 SEGUNDA NOTARIA DE SANTIAGO



chileno, casado, contador auditor, cédula de identidad número cuatro millones setecientos setenta y nueve mil seiscientos veintiuno guión cero, ambos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, calle Teatinos número doscientos veinte, piso nueve, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el ARRENDADOR, según se acreditará; mayores de edad quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas y exponen: **PRIMERO:** La sociedad **INMOBILIARIA BUREO S.A.**, es dueña las oficinas números treinta y tres, cuarenta y uno y los pisos quinto y octavo, todos correspondientes al edificio ubicado en calle Agustinas número mil doscientos treinta y cinco, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, todo según consta en las siguientes inscripciones de dominio: fojas sesenta y ocho, número ciento catorce; fojas seiscientos ochenta y siete, número trescientos ochenta y seis; fojas cincuenta y ocho, número noventa y cinco; todas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año mil novecientos noventa y cinco, en adelante denominados conjuntamente la PROPIEDAD.- **SEGUNDO:** El ARRENDADOR, representado en la forma señalada precedentemente, entrega en arrendamiento al ARRENDATARIO, el inmueble señalado en la cláusula primera, con el fin de destinarlo exclusivamente como oficinas del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública.- **TERCERO:** El presente contrato de arrendamiento tendrá una vigencia inicial desde el día primero de julio del año dos mil quince hasta el día primero de julio del año dos mil dieciséis, y transcurrido dicho plazo, el contrato se renovará en forma tácita y automática, por un período igual y sucesivo de un año, hasta enterar tres años, anualidades que se extenderán hasta el primero de julio del año dos mil dieciocho, siempre que anualmente se contara con la disponibilidad presupuestaria correspondiente o que ninguna de las partes manifestara a la otra su voluntad de no continuar con el arriendo pactado, mediante carta certificada enviada a su domicilio, con una



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO

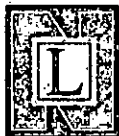
Agustinas N° 1173 - Teléfono: 22 698 3917 - 22 698 7869
Fax: 22 698 1528 - E-mail: contacto@notarialeiva.cl



anticipación mínima de sesenta días corridos, sea al vencimiento del período original o de su prórroga. Se entenderá que la parte ha sido notificada transcurrido tres días desde que la carta certificada fue despachada en la oficina de correos respectiva. Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, se deja establecido que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública por razones de servicio hace expresamente reserva de su facultad de poner término al contrato en cualquier momento, para cuyo defecto deberá dar aviso a la arrendadora por carta certificada enviada con sesenta días corridos de antelación a la fecha en que desee ponerle término.- **CUARTO:** La renta mensual del arriendo de la propiedad, será la suma única de ochocientas cuarenta y cuatro coma noventa y una unidades de fomento, la que será pagada en forma anticipada dentro de los primeros cinco días de cada mes, en el domicilio del ARRENDATARIO, en su equivalente en pesos moneda nacional al día de su pago efectivo, contra presentación del correspondiente recibo de arrendamiento extendido por el ARRENDADOR. El arrendatario se obliga a pagar oportunamente y a quien corresponda, la suma por concepto de gastos comunes, debiendo exhibir el arrendador, para tal efecto, los recibos de tales consumos y/o servicios, cantidad que en ningún caso incluirá el gasto por concepto de mantención y reparación del ascensor existente en el edificio que por disposición de la ley número veinte mil doscientos noventa y seis, corresponde al propietario. Corresponderá al ARRENDATARIO pagar los consumos que no se incluyan en los gastos comunes, dichos gastos se imputaran a los ítems respectivos.- **QUINTO:** No obstante lo estipulado en la cláusula Cuarta, se deja establecido que el primer pago de la renta así como de cualquier otro egreso derivado de este contrato, solamente podrá cursarse una vez que el acto administrativo aprobatorio de este instrumento se encuentre totalmente tramitado, situación que es conocida y aceptada por el ARRENDADOR por lo cual lo que pudiere entenderse como atraso en el primer pago de



renta, no configurará un pago moroso y no estará sujeto a sanción alguna.- **SEXTO:** El ARRENDATARIO se obliga a dar las facilidades necesarias para que el ARRENDADOR o quien lo represente legalmente, pueda visitar la PROPIEDAD. Para el efecto, el ARRENDADOR deberá mediante carta certificada señalar día y hora de la visita. Se entenderá que la parte ha sido notificada, transcurridos tres días desde que la carta certificada fue despachada en la oficina de correos respectivos. Las visitas deberán efectuarse dentro de día y horario hábil de trabajo y en forma alguna podrá perturbar el desarrollo de las actividades del ARRENDATARIO.- **SÉPTIMO:** Toda mejora estructural deberá ser aprobada por el ARRENDADOR, debiendo el ARRENDATARIO, para el efecto, informarle por escrito de la mejora que desea efectuar. En el evento de transcurrir diez días hábiles sin que aquel responda, se entenderá que aprueba la petición. Las mejoras que estén permanentemente adheridas a la PROPIEDAD, no pudiendo separarse sin detrimento, quedarán a beneficio de la PROPIEDAD desde el momento de su ejecución.- **OCTAVO:** El ARRENDADOR se obliga a entregar la PROPIEDAD, con todos sus artefactos, instalaciones y elementos en buen estado de funcionamiento. Asimismo, será obligación del ARRENDADOR mantener la PROPIEDAD en estado de servir para el fin que ha sido arrendada, en especial en lo que respecta a contar dicha propiedad con la capacidad eléctrica suficiente considerando que ella se destinará para el uso de bodega, siendo de su cargo un eventual aumento de dicha capacidad, en caso de ser insuficiente debiendo además hacer durante el arrendamiento las reparaciones que sean necesarias para tal objeto.- **NOVENO:** El ARRENDATARIO se obliga a restituir la PROPIEDAD, en el mismo estado de conservación y mantenimiento en que fue recibida, inmediatamente de terminado el contrato, no tomándose como deterioro el uso natural que se da a un inmueble arrendado. La entrega se hará mediante la desocupación total de la PROPIEDAD, poniéndola a



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2º NOTARIA DE SANTIAGO

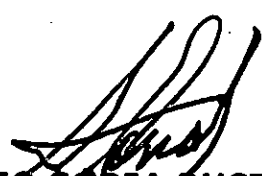
Agustinas Nº 1173 - Teléfono: 22 698 3917 - 22 698 7869
Fax: 22 698 1528 - E-mail: contacto@notariালেইবা.সি



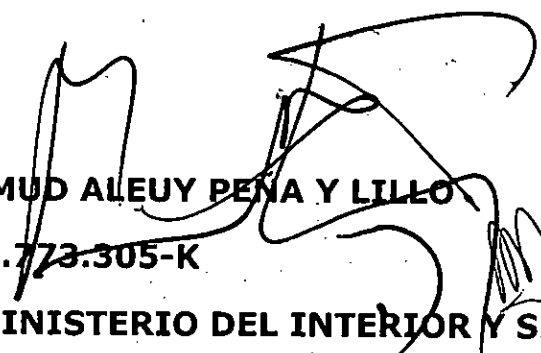
disposición del ARRENDADOR, con entrega de las llaves, como también, exhibiendo los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó la propiedad, de los gastos comunes, luz, agua, y cualquier otro no incluido en los gastos comunes.- **DÉCIMO:** A fin de garantizar la conservación de la PROPIEDAD y su restitución en el mismo estado que la recibe, las partes contratantes dan por transferida al presente acuerdo de voluntades, la garantía que asciende a la suma de mil seis coma cincuenta y seis unidades de fomento, por concepto del mes de garantía entregado en virtud de la cláusula décima del contrato de fecha trece de noviembre del año del dos mil uno, aprobado por Decreto Exento número mil quinientos cincuenta y uno, del año dos mil uno, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Dicha caución es recibida conforme por parte del ARRENDADOR y garantizará el pago de eventuales deterioros ocasionados. El ARRENDADOR devolverá esta garantía al ARRENDATARIO dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde la fecha de término del contrato y recibida la PROPIEDAD por el ARRENDADOR, a su satisfacción. El ARRENDADOR no podrá, en caso alguno, imputar esta garantía al pago de renta alguna de arrendamiento. El ARRENDADOR devolverá esta garantía al ARRENDATARIO dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde la fecha de término del contrato y recibida la PROPIEDAD por el ARRENDADOR, a su satisfacción. El ARRENDADOR no podrá, en caso alguno, imputar esta garantía al pago de renta alguna de arrendamiento.- **DÉCIMO PRIMERO:** Serán de cargo del ARRENDADOR los gastos que pueda ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad en razón de la estructura o seguridad del edificio en sí mismo, donde se encuentran la PROPIEDAD arrendada.- **DÉCIMO SEGUNDO:** Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.- **DÉCIMO TERCERO:** La representación con

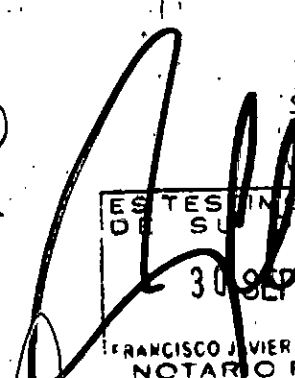


comparece por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el señor Subsecretario del Interior, don Mahmud Aleuy Peña y Lillo, consta en lo dispuesto en el Decreto Supremo número seiscientos cuarenta y nueve, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de cuatro de marzo de dos mil catorce. Por su parte, la personería de don Patricio Soria Bustos para representar a la sociedad **INMOBILIARIA BUREO S.A.**, consta en escritura pública de fecha tres de junio del año dos mil quince, otorgada ante doña Valeria Ronchera Flores, titular de la Décima Notaría de Santiago. Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los Registros pertinentes. En comprobante y previa lectura ratifican y firman los comparecientes.- Se da copia. Anotada en el Repertorio de escrituras públicas con fecha de hoy.- Doy Fe.-


PATRICIO SORIA BUSTOS
 C.I. 4.779.621-0
 pp. **INMOBILIARIA BUREO S.A.**




MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO
 C.I. 8.773.305-K
 pp. **MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**
 Repertorio N° 55.031.-


FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
 NOTARIO PÚBLICO
 ESTE TESTIMONIO AUTORIZADO DE SU FIRMA
 30 SEP 2015
FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
 NOTARIO PÚBLICO




FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
 NOTARIO PÚBLICO
 AUTORIZO DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 402
 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE TRIBUNALES
 30 SEP 2015
 SANTIAGO, _____



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PÚBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO
 Agustinas Nº 1173 - Teléfono: 22 698 3917 - 22 698 7869
 Fax: 22 698 1528 - E-mail: contacto@notarialeiva.cl



Ata/REPERTORIO Nº55.031-2015.-
OT.114.407.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

INMOBILIARIA BUREO S.A.

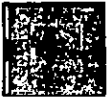


Verifique y Valde en www.notarialeiva.cl
 ingresando el siguiente código

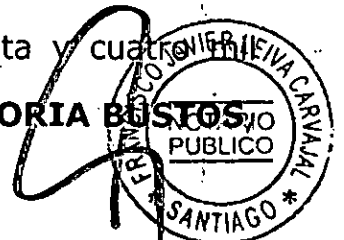


20150806113722

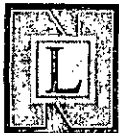
Notaria Leiva
 SEGUNDA NOTARIA DE SANTIAGO



***** ata
 En Santiago, República de Chile, a veintiuno de Septiembre del año dos mil quince, ante mí, **GINO BENEVENTI ALFARO**, Abogado, Notario Suplente de don **FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL**, Titular de la Segunda Notaría de Santiago, con oficio en Agustinas número mil ciento setenta y tres, según consta del Decreto Judicial protocolizado con fecha catorce de Septiembre del presente año, comparecen: por una parte el **MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, en adelante el **ARRENDATARIO**, rol único tributario número sesenta millones quinientos un mil guión ocho, representado por el Subsecretario del Interior, don **MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número ocho millones setecientos setenta y tres mil trescientos cinco guión K, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, ciudad y comuna de Santiago; y por la otra, **INMOBILIARIA BUREO S.A.**, del giro de su denominación, sociedad comercial, rol único tributario número ochenta y tres millones ciento sesenta y cuatro mil novecientos guión tres, representada por don **PATRICIO SORIA BUSTOS**



chileno, casado, contador auditor, cédula de identidad número cuatro millones setecientos setenta y nueve mil seiscientos veintiuno guión cero, ambos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, calle Teatinos número doscientos veinte, piso nueve, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el ARRENDADOR, según se acreditará; mayores de edad quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas y exponen: **PRIMERO:** La sociedad **INMOBILIARIA BUREO S.A.**, es dueña las oficinas números treinta y tres, cuarenta y uno y los pisos quinto y octavo, todos correspondientes al edificio ubicado en calle Agustinas número mil doscientos treinta y cinco, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, todo según consta en las siguientes inscripciones de dominio: fojas sesenta y ocho, número ciento catorce; fojas seiscientos ochenta y siete, número trescientos ochenta y seis; fojas cincuenta y ocho, número noventa y cinco; todas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año mil novecientos noventa y cinco, en adelante denominados conjuntamente la PROPIEDAD.- **SEGUNDO:** El ARRENDADOR, representado en la forma señalada precedentemente, entrega en arrendamiento al ARRENDATARIO, el inmueble señalado en la cláusula primera, con el fin de destinarlo exclusivamente como oficinas del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública.- **TERCERO:** El presente contrato de arrendamiento tendrá una vigencia inicial desde el día primero de julio del año dos mil quince hasta el día primero de julio del año dos mil dieciséis, y transcurrido dicho plazo, el contrato se renovará en forma tácita y automática, por un período igual y sucesivo de un año, hasta enterar tres años, anualidades que se extenderán hasta el primero de julio del año dos mil dieciocho, siempre que anualmente se contara con la disponibilidad presupuestaria correspondiente o que ninguna de las partes manifestara a la otra su voluntad de no continuar con el arriendo pactado, mediante carta certificada enviada a su domicilio, con una

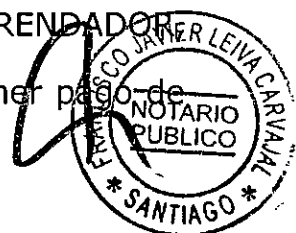


FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO

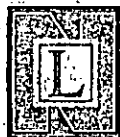
Agustinas Nº 1173 - Teléfono: 22 698 3917 - 22 698 7869
Fax: 22 698 1528 - E-mail: contacto@notarialeiva.cl



anticipación mínima de sesenta días corridos, sea al vencimiento del período original o de su prórroga. Se entenderá que la parte ha sido notificada transcurrido tres días desde que la carta certificada fue despachada en la oficina de correos respectiva. Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, se deja establecido que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública por razones de servicio hace expresamente reserva de su facultad de poner término al contrato en cualquier momento, para cuyo defecto deberá dar aviso a la arrendadora por carta certificada enviada con sesenta días corridos de antelación a la fecha en que desee ponerle término.- **CUARTO:** La renta mensual del arriendo de la propiedad, será la suma única de ochocientas cuarenta y cuatro coma noventa y una unidades de fomento, la que será pagada en forma anticipada dentro de los primeros cinco días de cada mes, en el domicilio del ARRENDATARIO, en su equivalente en pesos moneda nacional al día de su pago efectivo, contra presentación del correspondiente recibo de arrendamiento extendido por el ARRENDADOR. El arrendatario se obliga a pagar oportunamente y a quien corresponda, la suma por concepto de gastos comunes, debiendo exhibir el arrendador, para tal efecto, los recibos de tales consumos y/o servicios, cantidad que en ningún caso incluirá el gasto por concepto de mantención y reparación del ascensor existente en el edificio que por disposición de la ley número veinte mil doscientos noventa y seis, corresponde al propietario. Corresponderá al ARRENDATARIO pagar los consumos que no se incluyan en los gastos comunes, dichos gastos se imputaran a los ítems respectivos.- **QUINTO:** No obstante lo estipulado en la cláusula Cuarta, se deja establecido que el primer pago de la renta así como de cualquier otro egreso derivado de este contrato, solamente podrá cursarse una vez que el acto administrativo aprobatorio de este instrumento se encuentre totalmente tramitado, situación que es conocida y aceptada por el ARRENDADOR, por lo cual lo que pudiere entenderse como atraso en el primer pago de



renta, no configurará un pago moroso y no estará sujeto a sanción alguna.- **SEXTO:** El ARRENDATARIO se obliga a dar las facilidades necesarias para que el ARRENDADOR o quien lo represente legalmente, pueda visitar la PROPIEDAD. Para el efecto, el ARRENDADOR deberá mediante carta certificada señalar día y hora de la visita. Se entenderá que la parte ha sido notificada, transcurridos tres días desde que la carta certificada fue despachada en la oficina de correos respectivos. Las visitas deberán efectuarse dentro de día y horario hábil de trabajo y en forma alguna podrá perturbar el desarrollo de las actividades del ARRENDATARIO.- **SÉPTIMO:** Toda mejora estructural deberá ser aprobada por el ARRENDADOR, debiendo el ARRENDATARIO, para el efecto, informarle por escrito de la mejora que desea efectuar. En el evento de transcurrir diez días hábiles sin que aquel responda, se entenderá que aprueba la petición. Las mejoras que estén permanentemente adheridas a la PROPIEDAD, no pudiendo separarse sin detrimento, quedarán a beneficio de la PROPIEDAD desde el momento de su ejecución.- **OCTAVO:** El ARRENDADOR se obliga a entregar la PROPIEDAD, con todos sus artefactos, instalaciones y elementos en buen estado de funcionamiento. Asimismo, será obligación del ARRENDADOR mantener la PROPIEDAD en estado de servir para el fin que ha sido arrendada, en especial en lo que respecta a contar dicha propiedad con la capacidad eléctrica suficiente considerando que ella se destinará para el uso de bodega, siendo de su cargo un eventual aumento de dicha capacidad, en caso de ser insuficiente debiendo además hacer durante el arrendamiento las reparaciones que sean necesarias para tal objeto.- **NOVENO:** El ARRENDATARIO se obliga a restituir la PROPIEDAD, en el mismo estado de conservación y mantenimiento en que fue recibida, inmediatamente de terminado el contrato, no tomándose como deterioro el uso natural que se da a un inmueble arrendado. La entrega se hará mediante la desocupación total de la PROPIEDAD, poniéndola a

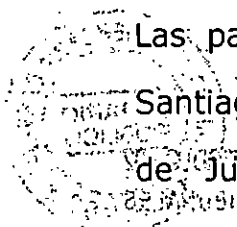
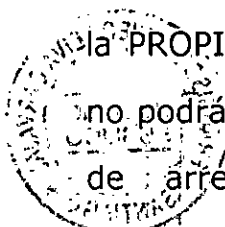


FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2º NOTARIA DE SANTIAGO


Agustinas Nº 1173 - Teléfono: 22 698 3917 - 22 698 7869
Fax: 22 698 1528 - E-mail: contacto@notarialeiva.cl



disposición del ARRENDADOR, con entrega de las llaves, como también, exhibiendo los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó la propiedad, de los gastos comunes, luz, agua, y cualquier otro no incluido en los gastos comunes.- **DÉCIMO:** A fin de garantizar la conservación de la PROPIEDAD y su restitución en el mismo estado que la recibe, las partes contratantes dan por transferida al presente acuerdo de voluntades, la garantía que asciende a la suma de mil seis coma cincuenta y seis unidades de fomento, por concepto del mes de garantía entregado en virtud de la cláusula décima del contrato de fecha trece de noviembre del año del dos mil uno, aprobado por Decreto Exento número mil quinientos cincuenta y uno, del año dos mil uno, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Dicha caución es recibida conforme por parte del ARRENDADOR y garantizará el pago de eventuales deterioros ocasionados. El ARRENDADOR devolverá esta garantía al ARRENDATARIO dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde la fecha de término del contrato y recibida la PROPIEDAD por el ARRENDADOR, a su satisfacción. El ARRENDADOR no podrá, en caso alguno, imputar esta garantía al pago de renta alguna de arrendamiento. El ARRENDADOR devolverá esta garantía al ARRENDATARIO dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde la fecha de término del contrato y recibida la PROPIEDAD por el ARRENDADOR, a su satisfacción. El ARRENDADOR no podrá, en caso alguno, imputar esta garantía al pago de renta alguna de arrendamiento.- **DÉCIMO PRIMERO:** Serán de cargo del ARRENDADOR los gastos que pueda ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad en razón de la estructura o seguridad del edificio en sí mismo, donde se encuentran la PROPIEDAD arrendada.- **DÉCIMO SEGUNDO:** Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.- **DÉCIMO TERCERO:** La representación con

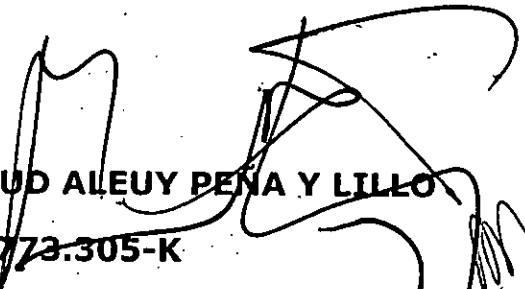


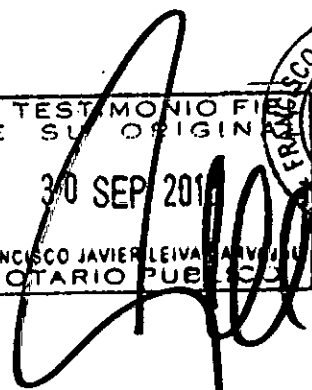
comparece por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el señor Subsecretario del Interior, don Mahmud Aleuy Peña y Lillo, consta en lo dispuesto en el Decreto Supremo número seiscientos cuarenta y nueve, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de cuatro de marzo de dos mil catorce. Por su parte, la personería de don Patricio Soria Bustos para representar a la sociedad **INMOBILIARIA BUREO S.A.**, consta en escritura pública de fecha tres de junio del año dos mil quince, otorgada ante doña Valeria Ronchera Flores, titular de la Décima Notaría de Santiago. Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los Registros pertinentes. En comprobante y previa lectura ratifican y firman los comparecientes.- Se da copia. Anotada en el Repertorio de escrituras públicas con fecha de hoy.- Doy Fe.-


PATRICIO SORIA BUSTOS
 C.I. 4.779.621-0
 pp. **INMOBILIARIA BUREO S.A.**



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
 30 SEP 2015
 FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAL
 NOTARIO PUBLICO
 SANTIAGO

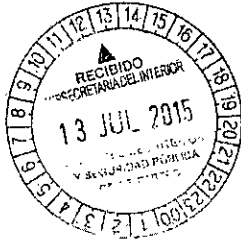

MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO
 C.I. 8.773.305-K
 pp. **MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**
 Repertorio N° 55.031.-


 FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAL
 NOTARIO PUBLICO
 SANTIAGO
 AUTORIZO DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 402 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE TRIBUNALES
 30 SEP 2015
 SANTIAGO



MINISTERIO DE HACIENDA
Reg.317 EE 08.07.2015

ORD. N° 1112 /



ANT.: Ord. N°10.669 de 28.05.2015 de Subsecretario de Interior.

MAT.: Autoriza arriendo de inmueble.

SANTIAGO, 13 JUL. 2015

DE : DIRECTOR DE PRESUPUESTOS

A : SR. SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

- Mediante oficio señalado en el antecedente, se solicita autorización para arrendar un inmueble en la comuna de Santiago, Región Metropolitana destinado al funcionamiento del Programa de Derechos Humanos y al Departamento de Acción Social de la Subsecretaría del Interior.
- Al respecto, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N°14 de la Ley N°20.128 sobre responsabilidad fiscal, esta Dirección de Presupuestos no tiene observaciones para autorizar lo solicitado, de acuerdo al detalle siguiente:

| Inmueble | Dirección | Arriendo Mensual | Plazo Arriendo |
|--|---|------------------|---|
| Dependencias para Programa de Derechos Humanos y Departamento de Acción Social | Calle Agustinas N°1235, Región Metropolitana oficina 33, oficina 41 y pisos quinto y octavo | UF 844,91 | 3 años a contar de Julio 2015 renovable anual |

- Todos los gastos que involucre este arriendo, deberán ser solventados con cargo al presupuesto vigente de la Subsecretaría del Interior.

Saluda atentamente a Ud.,



Sergio Granados Aguilar
SERGIO GRANADOS AGUILAR
Director de Presupuestos

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIVISION JURIDICA
 CMU/JSQ/nee

244301

Aprueba contrato de arrendamiento de inmuebles que indica, ubicados en el edificio situado en calle Agustinas 1235, Santiago.



MINISTERIO DEL INTERIOR
 - 5 FEB 2002
 TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO EXENTO N° 1551

SANTIAGO, DICIEMBRE 31 DE 2001

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

VISTO: Los antecedentes adjuntos, lo dispuesto en las Leyes 16.438 y 19.774 Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2002; las necesidades de funcionamiento del Ministerio del Interior que han hecho necesario el arrendamiento de oficinas en el edificio ubicado en calle Agustinas 1235 de esta ciudad, la celebración del respectivo contrato con fecha 13 de Noviembre de 2001, y el requerimiento de expedir el correspondiente acto administrativo que le sancione, vengo en dictar el siguiente:

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el contrato celebrado con fecha 13 de Noviembre del año 2001, entre el Ministerio del Interior y la Inmobiliaria Bureo S.A., en virtud del cual la referida sociedad anónima da en arrendamiento a esta Secretaría de Estado, en los términos y condiciones que en ese instrumento se expresan, los inmuebles de su dominio que corresponden a la Oficina N° 33, ubicada en el piso tres, y los pisos segundo, cuarto, quinto y octavo, y que comprenden 4.133,72 metros cuadrados, incluida la parte proporcional de la superficie de uso común de cada piso.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior el arrendamiento que se aprueba por el presente decreto, ascenderá a un monto mensual de 1.184,61 Unidades de Fomento, por concepto de renta de arrendamiento y de 219,29 Unidades de Fomento por concepto de gastos comunes, ambas sumas pagaderas en su equivalente en moneda nacional de acuerdo al valor fijado para dicha unidad el día de su pago efectivo.

A lo anterior debe agregarse el costo correspondiente al pago oportuno de las cuentas por consumo de electricidad, agua potable, gas y otros servicios análogos.

De igual manera, deberá agregarse el importe que por una única vez deberá pagar este Ministerio a la arrendadora por concepto de la garantía estipulada en la cláusula décima del contrato; el cual, en la equivalencia antes consignada, alcanza al monto de 1006,56 Unidades de Fomento.

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

| | |
|------------------------------|--|
| part. Jurídico | |
| Dep. T.R. y Regis. | |
| Depart. Contabil. | |
| Sub. Dep. C. Central | |
| Sub. Dep. E. Cuentas | |
| Sub. Dep. C.P. y Bienes Nac. | |
| Depart. Auditoría | |
| Depart. V. D. y T | |
| Dep. Municip. | |

REFRENDACION

Ref. por \$ 39.128.370.-
 Imputación

Anot. por \$ varios item.
 Imputación

Deduc. Dto.

P.U.V.
 28.01.2002

Los gastos de arriendo, gastos comunes y otros derivados del presente contrato, serán cancelados con cargo a los respectivos ítem del presupuesto vigente de la Secretaría y Administración General para el año 2002 y del Programa Beca Presidente de la República, de acuerdo a los siguientes porcentajes:

| | |
|---|-----------------|
| DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION <i>DSC</i> | 40,20 % |
| UNIDADES DE COMPUTOS ELECTORALES <i>(Sandra Guerra)</i> | 3,50 % |
| PENSIONES DE GRACIA | 5,50 % |
| DEPARTAMENTO ESTUDIOS <i>Audit Ministerial</i> | 3,70 % |
| FONDO SOCIAL <i>8% Puro DSC</i> | 4,40 % |
| PASOS FRONTERIZOS <i>Siempre a Saudia</i> | 1,80 % |
| SUB TOTAL | 59,10 % |
| PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS <i>(Puro 33 y 4º Puro)</i> | 15,50 % |
| PROGRAMA DE SEGURIDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA | 18,30 % |
| BECA PRESIDENTE DE LA REPUBLICA <i>Com</i> | 9,10 % |
| TOTAL | 100,00 % |

4.133,72 x ?? =

ARTICULO TERCERO: Las cláusulas esenciales del contrato que se aprueba son las siguientes:

PRIMERO: La arrendadora declara ser única y exclusiva dueña de la oficina N° 33, según consta de inscripción de dominio vigente a fojas 68, número 114 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1995, de los pisos segundo y octavo, según consta de inscripción de dominio vigente a fojas 58, número 95 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1995, y de los pisos cuarto y quinto según consta de inscripción de dominio vigente a fojas 687, número 386 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1995, todos correspondiente al edificio signado Agustinas N° 1235 de esta ciudad.

SEGUNDO: El edificio está construido sobre el terreno que deslinda según sus títulos: al Norte: Caja de Crédito Hipotecario hoy Banco BHIF; al Sur: con calle Agustinas; al Oriente: Caja Reaseguradora de Chile, después Compañía Sud Americana de Vapores, hoy Scotiabank Sud Americano; y al Poniente: terreno vendido a la empresa periódica "La Nación".

TERCERO: Por el presente instrumento, los señores Bernardo Matte Larraín y Patricio Soria Bustos, en representación de Inmobiliaria Bureo S.A. dan en arrendamiento para su uso como oficinas al Ministerio del Interior, para quien acepta su Subsecretario don Jorge Correa Sutil, la oficina N° 33, piso tres y los pisos segundo, cuarto, quinto y octavo, y que comprenden 4.133,72 m², incluida la parte proporcional de la superficie de uso común de cada piso.

180m²

CUARTO: La renta mensual de arrendamiento del inmueble será la suma equivalente en moneda corriente nacional de 1.184,61 Unidades de Fomento (un mil ciento ochenta y cuatro coma sesenta y una unidades de fomento), en el día de pago efectivo. Para los efectos anteriores, se tomará en consideración el valor que a tal unidad fija el Banco Central de Chile, o el organismo que lo reemplace en tales funciones, y que se publica mensualmente en el Diario Oficial.

QUINTO: La renta mensual de arrendamiento se pagará por mensualidades anticipadas dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, pago que se efectuará en el domicilio de Inmobiliaria Bureo S.A.

En caso que la renta mensual de arrendamiento no se pague dentro del mes calendario a que ella corresponda, ésta, además de pagarse conforme al valor de la unidad de fomento al día de pago efectivo, devengará el máximo de interés convencional para operaciones reajustables definido por el artículo 6° de la Ley N° 18.010, interés que se computará sobre el monto de la renta que se determine en la fecha de su pago, con la o las tasas vigentes durante el lapso de retardo.

SEXTO: El arrendatario se obliga a pagar puntualmente y a quien corresponda, las cuentas de consumo de electricidad, agua potable, gas u otros servicios análogos, como asimismo, los gastos comunes que para todas las propiedades objeto de este contrato ascienden a la suma de 219,29 Unidades de Fomento (doscientos diez y nueve coma veinte y nueve unidades de fomento) mensuales, debiendo exhibir a la arrendadora los recibos cancelados de tales consumos y/o servicios, y ello, en las oportunidades en que ésta se los solicite.

SEPTIMO: La arrendadora autoriza desde ya por este acto a la arrendataria para que efectúe en el inmueble, materia del arrendamiento, los trabajos necesarios para su habilitación como oficinas. Estos trabajos no podrán en ningún caso alferar la estructura del edificio a que pertenece el inmueble arrendado y deberán efectuarse de acuerdo a las normas técnicas y de seguridad comúnmente aceptadas, cumpliéndose además con las normas respectivas de la Ordenanza Municipal correspondiente y con el Reglamento de Copropiedad.

OCTAVO: Todas las mejoras y reparaciones que el arrendatario introduzca en el inmueble arrendado quedarán a beneficio de la arrendadora y accederán a la propiedad al término del contrato, sin cargo de restitución ni indemnización por parte de la arrendadora a menos que dichas mejoras, por su naturaleza, puedan separarse sin detrimento de la propiedad y dejando ésta en el estado que se ha recibido. En caso alguno se entenderán como mejoras las instalaciones que el arrendatario introduzca en el inmueble arrendado.

NOVENO: El inmueble materia de este contrato se arrienda en el estado en que se encuentra a esta fecha, el que es conocido y aceptado por el arrendatario. Del estado actual del inmueble y de los artefactos e instalaciones de que está dotado, se deja constancia por las partes de un inventario, que es suscrito en este acto y se entiende integrante e inseparable del presente contrato.

Las partes convienen que al término del arrendamiento, el arrendatario deberá restituir a la arrendadora el inmueble arrendado en las condiciones detalladas en el inventario, no respondiendo la primera de los daños y deterioros que el inmueble pueda experimentar por el transcurso del tiempo, su uso y goce legítimos.

En todo caso, el arrendatario se obliga a reparar a sus expensas los desperfectos o deterioros que sufiere el inmueble arrendado durante la vigencia del presente contrato, que se deban a un hecho o culpa suya, acordándose por las partes que la arrendadora no responderá de manera alguna de los perjuicios que puedan ocasionarse al arrendatario con ocasión de incendios, inundaciones, accidentes, filtraciones, explosiones, roturas de cañerías, efectos de humedad ó de calor, o por cualquier otro hecho constitutivo de caso fortuito o de fuerza mayor.

DECIMO: El arrendatario entregará a la arrendadora el 1° de enero de 2002, quien deberá en dicho acto manifestar su recepción a satisfacción, el equivalente en moneda corriente nacional de 1.006,56 Unidades de Fomento (un mil seis coma cincuenta y seis unidades de fomento), al valor de éstas al 1° de enero de 2002, y ello, como garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que de este contrato emanan para el, como asimismo para responder por los perjuicios que pueda ocasionar el inmueble arrendado.

La garantía referida en el párrafo anterior, será devuelta por la arrendadora a el arrendatario al término del arrendamiento, en igual cantidad de Unidades de Fomento, salvo que ella se haya hecho exigible en conformidad a las disposiciones del presente contrato.

DECIMOPRIMERO: El plazo de este contrato es de tres años, esto es, desde el 1° de enero de 2002 al 1° de enero de 2005. No obstante, el Contrato se entenderá prorrogado por periodos iguales y sucesivos de un año cada uno, a menos que alguna de las partes notifique a la otra su voluntad de ponerle término mediante comunicación escrita enviada con una anticipación mínima de tres meses al vencimiento del periodo original o de cualquiera de sus prórrogas.

Con todo, la vigencia del presente Contrato para los años venideros queda condicionada al hecho que anualmente se consideren en los respectivos presupuestos de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior los recursos necesarios para solventar el pago de las rentas de arrendamiento correspondientes.

No obstante lo anterior, déjase establecido que el Ministerio del Interior por razones de servicio hace expresa reserva de su facultad de poner término al presente contrato en cualquier momento, para cuyo efecto deberá dar aviso a la arrendadora mediante carta certificada enviada con 60 días de antelación a la fecha en que se desee ponerle término. Sin embargo y de producirse este hecho y en ese acto, se reconoce como deuda con la arrendadora el valor correspondiente al producto de 178,05 Unidades de Fomento, por la cantidad de meses de término anticipado del contrato de arrendamiento.

DECIMOSEGUNDO: No obstante el plazo pactado en la cláusula anterior, el presente contrato terminará ipso facto, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia y se considerará inmediatamente de plazo vencido de tal forma que la arrendadora podrá pedir la restitución inmediata de la propiedad arrendada por el procedimiento que establece la Ley N° 18.101 para la restitución de la propiedad por expiración del tiempo estipulado para la duración del arriendo en los siguientes casos:

1. Si el arrendatario no da al inmueble arrendado el destino señalado en la cláusula tercera del presente contrato;
2. Si el arrendatario incurriera en mora de 30 días en el pago de la renta de arrendamiento y/o de los gastos comunes correspondientes;
3. Si el arrendatario contraviniera lo pactado en la cláusula séptima de este contrato; y
4. Si el arrendatario efectúa obras o mejoras a la propiedad, sin previo consentimiento de la arrendadora.

Sin perjuicio de la terminación "ipso facto", tendrán lugar los demás efectos contemplados en la Ley o el presente contrato para tales infracciones.

Con todo, fuera de las causales establecidas en el inciso primero de esta cláusula para la terminación ipso facto del contrato, quedará vedado a la arrendadora invocar otras causales para dichos efectos, o desahuciar el contrato, sino en la forma y en las oportunidades señaladas en la Cláusula Décimo Segundo de este instrumento y por la Ley 18.101. Asimismo, en cualquier caso de expiración del arrendamiento, el arrendatario deberá cumplir sus obligaciones legales y contractuales hasta la fecha de restitución del inmueble.

DÉCIMOTERCERO: Son de cargo de la arrendadora las contribuciones de bienes raíces que afecten al inmueble arrendado.

DÉCIMOCUARTO: El presente contrato se extiende en dos originales de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMOQUINTO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus respectivos Tribunales.

La representación por la que comparecen los señores Bernardo Matte Larraín y Patricio Soria Bustos para representar a Inmobiliaria Bureo S.A., consta de la escritura pública de fecha 14 de mayo de 2001, otorgada en la Notaría de Santiago de don Sergio Rodríguez Garcés, inscrita en el Registro de Comercio a fojas 13.794 N°11.118 del año 2001.

La representación con la que comparece por el Ministerio del Interior, don Jorge Correa Sutil, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular, dispuesta por el Decreto Supremo N° 662, del Ministerio del Interior, de 28 de junio de 2001, publicado en el Diario Oficial de 28 de septiembre del mismo año.

Firman: Bernardo Matte Larraín. Inmobiliaria Bureo S.A. Patricio Soria Bustos. Inmobiliaria Bureo S.A. Jorge Correa Sutil. Subsecretario del Interior.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



[Handwritten signature]
JOSE MIGUEL INSULZA SALINAS
MINISTRO DEL INTERIOR

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda atte. a Ud.*

[Handwritten signature]
JORGE CORREA SUTIL
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIVISIÓN JURÍDICA
 JFL/PW/nee



1545147
 1539805

Modifica D Ex 1551
 31-12-01

Aprueba modificación y prórroga del contrato de arrendamiento de inmueble entre el Ministerio del Interior y la Inmobiliaria Bureo S.A

DECRETO EXENTO N° 2507

SANTIAGO, 30 DE DICIEMBRE 2005

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

MINISTERIO DEL INTERIOR
 OFICINA DE PARTES
 23 FEB 2006
 TOTALMENTE TRAMITADO

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

| | | |
|-------------------------------|--|--|
| DEPART. JURIDICO | | |
| DEPT. T. R. Y REGISTRO | | |
| DEPART. CONTABIL. | | |
| SUB. DEP. C. CENTRAL | | |
| SUB. DEP. E. CUENTAS | | |
| SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V. O. P., U. Y T. | | |
| SUB. DEP. MUNICIP. | | |

VISTO: Los antecedentes adjuntos, lo dispuesto en la Ley N° 20.083, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2006, las necesidades del funcionamiento del Ministerio del Interior que han hecho necesario la prórroga del contrato de arrendamiento celebrado con fecha 13 de Noviembre de 2001, aprobado por Decreto Exento N° 1551, de Interior, de fecha 31 de Diciembre de 2001 y en la Resolución N° 520, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992, ambas de la Contraloría General de la República

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO: Apruébase la modificación y prórroga del contrato celebrado con fecha 13 de Noviembre de 2001, aprobado por Decreto Exento N° 1551, de Interior, de fecha 31 de Diciembre de 2001, mediante el cual se aprobó el contrato de arrendamiento entre el Ministerio del Interior y la Inmobiliaria BUREO S.A., en virtud del cual la referida sociedad anónima da en arrendamiento a esta Secretaría de Estado, en los términos y condiciones que en ese instrumento se expresa, los inmuebles de su dominio que corresponden a la oficina N° 33 del tercer piso y los pisos segundo, cuarto, quinto y octavo, que totalizan una superficie de cuatro mil ciento treinta y tres metros setenta y dos centímetros cuadrados del edificio ubicado en calle Agustinas N° 1235, comuna Santiago.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará la ejecución de la modificación y prórroga de contrato que se aprueba por la presente Decreto, corresponde a la suma de mil noventa y siete coma cincuenta Unidades de Fomento la renta mensual de arrendamiento de cada uno de los meses de enero a diciembre de dos mil seis y en la suma de mil ciento ochenta y cuatro coma setenta y dos Unidades de Fomento la renta mensual de arrendamiento de cada uno de los meses de enero a diciembre de dos mil siete. Imputándose el gasto citado a los respectivos presupuestos de las unidades usuarias de los inmuebles mencionados; como se expresa en la cláusula final del artículo segundo del Decreto Exento N° 1551, de 2001, de Interior.

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC.
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC.
 DEDUC. DTD. _____

MINISTERIO DEL INTERIOR
 JEFE DIVISION JURIDICA
 P. 152
 01.02.2006

ARTICULO TERCERO: Las cláusulas del contrato que se aprueba son del tenor siguiente

PRIMERO: Mediante contrato celebrado con fecha 13 de Noviembre de 2001, aprobado por Decreto Exento N° 1551, de Interior, de fecha 31 de Diciembre de 2001, se aprobó el contrato de arrendamiento entre el Ministerio del Interior y la Inmobiliaria BUREO S.A., en virtud del cual la referida sociedad anónima da en arrendamiento a esta Secretaría de Estado, en los términos y condiciones que en ese instrumento se expresa, los inmuebles de su dominio que corresponden a la oficina N° 33 del tercer piso y los pisos segundo, cuarto, quinto y octavo, que totalizan una superficie de cuatro mil ciento treinta y tres metros setenta y dos centímetros cuadrados del edificio ubicado en calle Agustinas N° 1235, comuna Santiago. La renta de arrendamiento se fijó en 1.184,61 Unidades de Fomento, por concepto de renta de arrendamiento y los gastos comunes en 219,29 Unidades de Fomento. El plazo de duración del arrendamiento se fijó en tres años, esto es desde el primero de enero del dos mil dos hasta igual fecha del dos mil cinco, renovables por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno. Expirado el contrato este vence el primero de Enero de dos mil seis.

SEGUNDO: Las partes manifiestan, con esta fecha, su acuerdo de modificar el contrato de arrendamiento, a contar del primero de enero del dos mil seis, en el sentido de fijar en la suma de mil noventa y siete coma cincuenta Unidades de Fomento la renta mensual de arrendamiento de cada uno de los meses de enero a diciembre de dos mil seis y en la suma de mil ciento ochenta y cuatro coma setenta y dos Unidades de Fomento la renta mensual de arrendamiento de cada uno de los meses de enero a diciembre de dos mil siete.

TERCERO: Las partes acuerdan, en este acto, prorrogar el contrato de arrendamiento por un plazo de dos años a contar desde el primero de enero de dos mil seis, esto es hasta el primero de enero del dos mil ocho.

No obstante, el contrato se entenderá prorrogado por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, a menos que alguna de las partes notifique a la otra, su voluntad de ponerle término mediante comunicación escrita, enviada con una anticipación mínima de tres meses al vencimiento de la prórroga aquí pactada o de la que estuviere en curso.

CUARTO: Con todo, la vigencia del presente contrato para los años venideros queda condicionada al hecho que anualmente se consideren en los respectivos presupuestos de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior, los recursos necesarios para solventar el pago de las rentas de arrendamiento correspondientes.

QUINTO: Queda vigente el contrato de arrendamiento señalado en la cláusula primera, en todo lo que no ha sido modificado por el presente instrumento.

SEXTO: La representación con que comparecen Bernardo Matte Larraín y Patricio Soria Bustos para representar a Inmobiliaria Bureo S.A., consta de la escritura pública de fecha 14 de Mayo de 2001, otorgada en la Notaría de Santiago de don Sergio Rodríguez Garcés, inscrita en el Registro de Comercio a fojas 13.794 N° 11.118 de año 2001.

La representación con que comparece por el Ministerio del Interior, don Jorge Correa Sutil, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular, dispuesta por el Decreto Supremo N° 662, de Interior, de 28 de junio de 2001, publicado en el Diario oficial el 28 de septiembre del mismo año.

SEPTIMO: La presente modificación se firma en dos ejemplares quedando cada uno de ellos en poder de los contratantes.

FIRMAN: Bernardo Matte Larraín. Inmobiliaria Bureo S.A. Jorge Correa Sutil. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior. Patricio Soria Bustos. Inmobiliaria Bureo S.A.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE.



DISTRIBUCIÓN:

- 1) División Administración y Finanzas.
- 2) Servicios Generales.
- 3) División Jurídica.
- 4) Interesados.
- 5) Oficina de Partes.
- 6) Archivo.

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*

Carlos Varas
CARLOS VARAS GONZALEZ
Jefe Administración y Finanzas
Ministerio del Interior

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Teatinos 371 Local 113
Teléfonos: (56-2) 6950420- 421-422-423
(56-2)6986841-6966173 (Anexo 0,1,2 o 3)
Fax: (56-2) 6986927
SANTIAGO



REPERTORIO N° 4.598-2015.-

OT. 129.106.-

go

DELEGACION DE PODER

JORGE GABRIEL LARRAIN BUNSTER

por **INMOBILIARIA BUREO S.A.**

A

ARTURO PATRICIO SORIA BUSTOS

En Santiago, República de Chile, a tres de Junio del año dos mil quince, ante mí, **VALERIA RONCHERA FLORES**, Abogado, Notario Público Titular de la Décima Notaría de Santiago, con oficio en Teatinos número trescientos setenta y uno, comparece don **JORGE GABRIEL LARRAIN BUNSTER**, chileno, casado, ingeniero comercial, domiciliado en Santiago, calle Teatinos número doscientos veinte, séptimo piso, cédula nacional de identidad número cuatro millones ciento dos mil quinientos ochenta y uno guión seis; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que viene en delegar en don **ARTURO PATRICIO SORIA BUSTOS**, de su mismo domicilio, cédula de identidad número cuatro millones setecientos setenta y nueve mil seiscientos veintiuno guión cero, el poder que le confirió **INMOBILIARIA BUREO S.A.** en virtud de acuerdo de Directorio adoptado en Sesión de fecha siete de

Mayo de dos mil uno, cuya Acta se redujo a escritura pública de fecha catorce del mismo mes y año extendida en la Notaría de don Sergio Rodríguez Garcés, en lo relativo a la facultad de "suscribir contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles".- Se incluyen en la facultad que se delega las atribuciones de: otorgar, modificar, prorrogar y poner término a contratos de arrendamiento de bienes raíces de toda especie; especificar los inmuebles arrendados; fijar, cobrar y percibir rentas y garantías de arriendo; establecer cláusulas de reajuste; acuerdos sobre reparaciones y mejoras; estipular pactos comisorios, cláusulas penales y la vigencia o duración de los contratos de arrendamiento y prorrogarlos expresa o tácitamente; fijar plazos, condiciones y otras modalidades; otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos; y en general, incorporar a los contratos de arrendamiento todas las cláusulas y elementos de la esencia, naturaleza o meramente accidentales propios de los contratos aludidos. El delegante podrá ejercer por sí mismo, en cualquier tiempo, y a su solo arbitrio las facultades que delega sin que ello signifique revocación de la presente delegación. Minuta presentada por los interesados.- En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. Doy fe.-

J.L. 3



JORGE GABRIEL LARRAIN BUNSTER

C.I. Nro. 4.102.581-6

REPERTORIO Nº 4.598-2015

VALERIA RONCHERA FLORES

NOTARIO PUBLICO DE LA DECIMA NOTARIA

SANTIAGO

LA PRESENTE COPIA ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

05 JUN 2015

VALERIA RONCHERA FLORES
NOTARIO PUBLICO-SANTIAGO



Dedicación los mil acciones de un valor / limitada.
 nominal de Diez escudos cada una. las acciones serán nomi
 natives. la administración y el uso de la razón social
 correspondarán exclusivamente al socio gestor "Inmobiliaria
 y Comercial Bares Limitada" que ejercerá estas funciones
 intermedio de su Geren
 te y de los demás represen
 tantes mandatarios o dele
 gados que su pacto social
 contemple los que tendrán
 respecto a la Compañía las
 mismas facultades que
 tienen en la sociedad ges
 tora. En el ejercicio de la
 administración y uso de
 la razón social al socio
 gestor tendrá las más am
 plias atribuciones. El socio
 gestor será ilimitadamen
 te responsable de todas las
 obligaciones de la Compañía; los socios comandi
 tarios sólo responderán por
 la concurrencia de sus
 aportes entregados o prome
 tidos. ha renunciado del so

Por escritura de fecha 27 de Diciembre 1989 ante el notario Enrique Moya con c. n.º 408 el Directorio de la sociedad al tanto de sí mismo frente a León Patiño Soria Jueces el conjuer
 modo al gestor intermedio de su Geren
 te y de los demás represen
 tantes mandatarios o dele
 gados que su pacto social
 contemple los que tendrán
 respecto a la Compañía las
 mismas facultades que
 tienen en la sociedad ges
 tora. En el ejercicio de la
 administración y uso de
 la razón social al socio
 gestor tendrá las más am
 plias atribuciones. El socio
 gestor será ilimitadamen
 te responsable de todas las
 obligaciones de la Compañía; los socios comandi
 tarios sólo responderán por
 la concurrencia de sus
 aportes entregados o prome
 tidos. ha renunciado del so

Pte. para tener de fecha 3 de Julio de 1996 ante el notario Jorge Rodas con c. n.º 1264-02 (3247) el Directorio de la sociedad del pacto con firma en el cargo de su representante general a don Esteban Soria Bustos don de el y de los señores. Elis donos.



7089



Dicho 1971 - 72
 Mañe, Claudio
 Matte Orme, José
 y L. Humberto B.
 Bustos Matte
 L. Jorge B. La
 mal a Pn, ac-
 tuando en los
 forma y con
 las facultades
 que en cada
 caso señala la
 escritura - si
 el gestor lo
 es un cinto
 del para obtener
 en caso de au-
 sencia de sus Pa-
 tricio socios, con
 facultades y sus
 límites - si revo-
 can to los los pa-
 dras otorgados
 anteriormente
 Santiago, 9 de
 Julio de 1971

cio gestor pondrá térmi-
 no a la compañía, en
 el momento en que la
 Asamblea General la a-
 pruebe; para que esta re-
 nuncia produzca efec-
 tos ante terceros será
 necesario, además, que
 ella y el acuerdo de la
 Asamblea General que la
 acepte se reduzcan a es-
 critura pública por el socio
 gestor o en su defecto, por
 la Junta de Vigilancia
 y que se inscriban en el
 Registro de Comercio y se
 anoten al margen de la
 inscripción del extracto cons-
 titutivo en el mismo Regis-
 tro. Santiago, veintitres de
 Septiembre de mil novecien-
 tos sesenta y uno. El Chad-
 wick, Notario - Herman
 Chadwick Valdes, Notario fu-
 elicio

Escrituras de
 fecha 6 junio de
 1965 ante el no-
 tario Enrique mo-
 gan to inscrito a
 N° 817-5920
 de transformo la
 del centro en sede
 del Anónimo
 cuyo nombre será
 "El Anónimo"
 Buro S.A. Du-
 ración indefini-
 da - Capital so-
 cial \$ 1.000.000.000
 Santiago 25 ju-
 lio 1971

Para a. p. 4 vltas
 final libro

Drs. \$ 1.000.-
 Imp. 27 28

Continuación de Notas Marginales

REFORMA.- Por escritura de fecha 15 de Julio 1996 ante el notario Gonzalo de la Cuadra E., inscrita a Fs.18819 N°14613, se reformaron los estatutos del centro, al dividirse la sociedad para constituir una nueva cuyos estatutos se extractan en este mismo acto. La del centro queda con un capital de \$10.304.839.032.- Santiago, 25 de Julio de 1996.-H. Chadwick.-

PODER.- Por escritura de fecha 30 de septiembre del 2004 otorgada en la Notaria de don Arturo Carvajal Escobar, inscrita a Fs.6762 N°4946, el Directorio de la del centro otorga poder especial a los señores Eliodoro Matte Labraín, Bernarndo Matte Larrain y a otros en los términos y con las facultades que señala escritura.- Santiago, 23 febrero 2005.- F. Barriga.-

No 114

| | | |
|--------------|----|--|
| CHC | 23 | |
| G. 747016 | 24 | Santiago, dos de Enero de mil novecientos |
| COMPRAVENTA | 25 | noventa y cinco - La sociedad "INMOBILIARIA |
| INMOBILIARIA | 26 | BUREO S.A.", RUT. 63.164.900-3, de este |
| PAPEL S.A. | 27 | domicilio, es dueña del local comercial número |
| | 28 | uno del primer piso y del tercer piso, |
| INMOBILIARIA | 29 | ubicados en el edificio de calle Agustinas |
| BUREO S.A." | 30 | número mil doscientos treinta y cinco, Comuna |

de Santiago, Región Metropolitana, de acuerdo
 al plano agregado al final del Registro de
 Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de
 Santiago correspondiente al mes de Marzo de
 mil novecientos sesenta y dos, carteles dos al
 trece y del mismo Registro correspondiente al
 mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y
 seis, cartel uno, y dueña además de derechos
 en proporción al valor de lo adquirido en
 unión de los otros adquirentes en los bienes
 comunes entre los cuales se encuentra el
 terreno que deslinda: NORTE, Caja de Crédito
 Hipotecario; SUR, calle Agustinas; ORIENTE,
 Caja Reaseguradora de Chile, hoy Compañía Sud
 Americana de Vapores; PONIENTE, terreno
 vendido a la Empresa Periodística La Nación,
 hoy propiedad de la Caja de Seguro
 Obligatorio.- Los adquirió por compra a la
 sociedad "INMOBILIARIA RAPEL S.A.", según
 escritura de fecha dos de Diciembre de mil
 novecientos noventa y cuatro, otorgada en la
 notaría de esta ciudad, de don Iván Torrealba
 Acevedo, por el precio de DOSCIENTOS OCHENTA Y
 UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL
 QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$281.932.530), al
 contado pagado.- El título anterior está a
 Fojas 21924 Número 30327 del año 1971. Rol
 107-007, 107-006, Santiago.- Requirente:
 Felipe Acuña.- *M. Acuña*

L
C
P
E
D
L
V
R
R
Z
1
A

(449847)
F484873

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Registro de Propiedad

Copia con vigencia

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 687 número 386 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1995, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 22 de agosto de 2014.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.-

Santiago, 26 de agosto de 2014.



Carátula 8848195



Código de verificación: 870343-3cba178ff5
www.conservador.cl

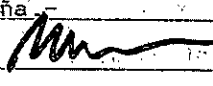
Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.



AL
C. 747015
COMPRAVENTA
"INMOBILIARIA
CHOAPA S.A."

| | |
|----|---|
| 25 | |
| 26 | No 386 |
| 27 | Santiago, tres de Enero de mil novecientos |
| 28 | noventa y cinco. La sociedad "INMOBILIARIA |
| 29 | BUREO S.A.", Rut. 83.164.900-3, es dueña de los |
| 30 | pisos cuarto, quinto y sexto, ubicados en el |

A
"INMOBILIARIA
BUREO S.A."
REP. 161867

1 edificio de calle Agustinas número mil
2 doscientos treinta y cinco, Comuna de
3 Santiago, Región Metropolitana, de acuerdo al
4 plano agregado al final del Registro del mes
5 de Marzo de mil novecientos sesenta y dos,
6 cantales dos mil trece y del mes de Noviembre
7 de mil novecientos sesenta y seis, cartel número
8 y dueño además de derechos en proporción al
9 valor de lo adquirido en unión de los otros
10 adquirentes en los bienes comunes entre los
11 cuales se encuentra el terreno que deslinda:
12 NORTE, Caja de Crédito Hipotecario; SUR, calle
13 Agustinas; ORIENTE, Caja Reaseguradora de
14 Chile, hoy Compañía Sud Americana de Vapores;
15 PONIENTE, terreno vendido a la Empresa
16 Periodística "La Nación", hoy propiedad de la
17 Caja de Seguro Obligatorio.- Los adquirió por
18 compra a la sociedad "INMOBILIARIA CHOAPA
19 S.A."; según escritura de fecha dos de
20 Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro,
21 otorgada en la notaría de esta ciudad, de don
22 IVAN TORREALBA ACEVEDO, por el precio de
23 QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS
24 NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS
25 (\$593.796.413), al contado pagado.- El título
26 anterior está a Fojas 21927 Número 30329 del
27 año 1971. Rol 107-008, 107-009, 107-010
28 Santiago.- Requirente: Felipe Acuña
29 
30

AL
C.
C.
C.
A
B
R

161867
83

**Certificado de Hipotecas, Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar
Al Día 25 de Agosto del 2014**

Del inmueble inscrito a Fojas 687 Número 386 del Registro de Propiedad del año 1995 ubicado en la comuna de SANTIAGO que corresponde a pisos cuarto, quinto y sexto, ubicados en el Edificio de calle Agustinas N° 1235, de propiedad de SOCIEDAD "INMOBILIARIA BUREO S.A..".

Registro de Hipotecas y Gravámenes

Revisados los índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante CINCUENTA años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente tiene en dicho periodo TRES inscripción(es) vigente(s).-

- 1) REGLAMENTO DE COPROPIEDAD : a Fs. 10600 Nro. 15908 del Año 1966
- 2) SERVIDUMBRE : a Fs. 24099 Nro. 34153 del Año 1987
- 3) ARRIENDO : a Fs. 46145 Nro. 37712 del Año 2000 en favor de Instituto de Normalización Previsional por el plazo de tres años. Solo el Sexto piso

Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Revisados igualmente durante CINCUENTA años los índices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad NO tiene en dicho periodo inscripción(es) vigente(s).-

Derechos \$ 6.600.-

Litigios

Revisadas las inscripciones de dominio de la propiedad por el tiempo y la fecha a que se refieren los certificados precedentes, certifico que no hay constancia en ellas que el predio sea objeto de litigio.

Santiago, 27 de agosto del año 2014

Derechos Nota \$ 2.000.-

1/1

D.AEFUENTES
B.825115
C.8837446



7cbe-8051
Consulte validez en www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

CBRS



Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Registro de Propiedad

Copia con vigencia

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 68 número 114 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1995, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 22 de agosto de 2014.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.-

Santiago, 26 de agosto de 2014.



Carátula 8837442



Código de verificación: 86d942-3cba178ff0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

CHC

No. 114

C. 747016

COMPRAVENTA

INMOBILIARIA

PAPEL S.A.

PA

INMOBILIARIA

BUREO S.A."

23

24

25

26

27

28

29

30

Santiago, dos de Enero de mil novecientos

noventa y cinco. - La sociedad "INMOBILIARIA

BUREO S.A.", RUT. 83.164.900-3, de este

domicilio, es dueña del local comercial número

uno del primer piso y del tercer piso,

ubicados en el edificio de calle Agustinas

número mil doscientos treinta y cinco, Comuna

**Certificado de Hipotecas, Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar
Al Día 26 de Agosto del 2014**

Del inmueble inscrito a Fojas 68 Número 114 del Registro de Propiedad del año 1995 ubicado en esta Ciudad que corresponde a Local N° 1 del primer piso, del Edificio de calle Agustinas N° 1235 y tercer piso del mismo edificio, de propiedad de INMOBILIARIA BUREO S.A.

Registro de Hipotecas y Gravámenes

Revisados los índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante CINCUENTA años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente tiene en dicho periodo CUATRO inscripción(es) vigente(s).-

- 1) REGLAMENTO : a Fs. 10600 Nro. 15908 del Año 1966
- 2) ARRIENDO : a Fs. 27066 Nro. 25987 del Año 1986 en favor de The Chase Manhattan Bank N.A. Por el plazo de diez años. El local 1.
- 3) SERVIDUMBRE : a Fs. 24099 Nro. 34153 del Año 1987
- 4) ARRIENDO : a Fs. 62331 Nro. 32261 del Año 1993 en favor de Banco de A. Edwards Hasta el 1° de Julio de 1996. El local 1.

Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Revisados igualmente durante CINCUENTA años los índices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad NO tiene en dicho periodo inscripción(es) vigente(s).-

Derechos \$ 6.600.-

Litigios

Revisadas las inscripciones de dominio de la propiedad por el tiempo y la fecha a que se refieren los certificados precedentes, certifico que no hay constancia en ellas que el predio sea objeto de litigio.

Santiago, 27 de agosto del año 2014

Derechos Nota \$ 2.000.-

1/1

D.SFUENTES
B.449847
C.8837452



2285-b0ab-1fcd-01e
Consulte validez en www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su omisión. Documento Impreso es sólo una copia del documento original.

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Inmobiliaria Bureo S.A.", y que rola a fojas 7087 número 3347 del Registro de Comercio de Santiago del año 1971, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 21 de agosto de 2014.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$4.600.-

Santiago, 26 de agosto de 2014.



Carátula: 8837440.

Inmobiliaria Bureo S.A.



Código de verificación: 86d940-2
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley Nº19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento Impreso es sólo una copia del documento original.

N.º 3347 Santiago, Septiembre veinti-
 Sociedad siete de mil novecientos ve-
 treinta y uno. Don José W. Tuen
 "Inmobiliaria y Comercial Bures
 limitada" Valdes Notario Público de es-
 en Comandita Departamentos, Guérifanos
 por Acciones" 1157, certifica que por escritura
 Reg. 43007 la fecha, ante mí los seño-
 res Patricio Guez Matte y
 Jorge Gabriel Barrain, Buns-
 ter, ambos como únicos so-
 cios y en representación de
 Inmobiliaria y Comercial Bure-
 ros limitada, todos de este
 domicilio, Agustinas N.º 1357,
 han constituido una socie-
 dad en comandita por ac-
 ciones cuya razón social
 será "Inmobiliaria y Comer-
 cial Bures limitada en Co-
 mandita por Acciones", fu-
 diendo usar válidamente
 el nombre "Bures limitada"
 en comandita por Acciones"
 y su objeto será las inver-
 siones en bienes raíces y
 la administración de éstos;

Modificación
 Por escritura
 de 31 Julio
 1975 ante
 el notario
 don Gustavo
 Boff B. Lu-
 inscrito a
 N.º 4330 en
 modificación
 de la sociedad
 del cent.º
 ha razón
 social será
 "Inmobiliaria
 y Comercial
 Bures li-
 mitada y
 Compañía"
 Plazo desde
 23 Septem-
 bre 1976 en
 adelante
 prorrogada
 por períodos
 sucesivos
 de cinco años
 cada uno,
 si no hubiere
 aviso con
 seis meses
 anticipación.
 Se establecen
 condiciones
 en caso de
 fallecimiento
 Santiago
 24 Septiembre
 1975.
 105



7088



modificación
 escritura
 de fecha 31 Oct
 1984 ante el
 notario Enrique
 Morgan B. en
 a) 840871 9986
 se modificó la so
 ciedad del ante
 al dividirse para
 constituir una
 nueva sociedad
 cuya razón social
 será "Sociedad
 Inmobiliaria
 Comercial Buro
 Limitada" y con
 paises: la del
 centro redun pua
 fatal at B. 3875
 y mantho el me
 uno nombre.
 ion: 10 ant a
 contar de esta de
 da, proponiend
 se en p. onb p
 para p. anto m
 ca, si no hay as
 en contrain d
 por el gestó con
 meses anticipa
 ion: Gestó: In
 mobiliaria y Co
 mercial Buro
 Limitada "Coman
 ditarios: "Aguirre
 e Inmobiliaria"
 o' Biggs S. O.
 Santiago, 19 Dicem
 bre 1984.

podrá también la sociedad eje
 cutar válidamente toda clase
 de actos de comercio y todos
 los actos y celebrar todos los
 contratos conducentes a los
 fines propuestos. Será socio ges
 tor de sociedad "Inmobiliaria
 y Comercial Buro Limitada" con
 titulada por escritura de catorce
 de Septiembre de mil novecientos
 setenta y uno ante mí. ha po
 cidad durará cinco años con
 todos desde esta fecha y se en
 tenderá prorrogada tácita y
 sucesivamente por períodos
 iguales, salvo que el socio
 gestor manifieste su voluntad
 en contrario mediante escrito
 para pública anotada al mar
 gen de la inscripción de la so
 ciedad en el Registro de Comer
 cio con seis meses de anticipa
 ción a lo que se a la fecha
 de vencimiento del plazo ini
 cial o de cualquiera de sus
 renovaciones posteriores. El
 capital social será de Cuatro
 millones de escudos aportado
 por los socios comanditarios
 y se dividirá en Cuatrocientos

modificación
 escritura
 de fecha 23 de
 1984 ante
 el notario don En
 rique Morgan B.
 inserta a fojas
 31270623.
 se modificó la
 sociedad del
 centro - Santi
 go - 26 Enero de
 1979 -
 Comandante
 Juan A. Saiz
 don Luis
 Tada.
 don Juan
 Tada de fe
 cha 16 de Ma
 yo de 1985,
 otorgada en
 la notaría
 de don En
 rique Morgan
 B. en
 fecha de
 1984 u 05/28
 la sociedad
 del centro
 se transfir
 mo en so
 ciedad
 de respon
 sabilidad

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

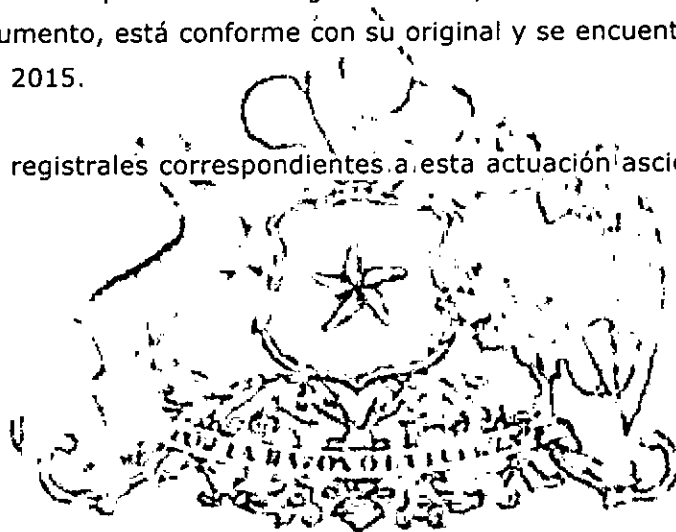
Morandé 440 Teléfono: 2390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Registro de Propiedad

Copia con Vigencia

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 58 número 95 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1995, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 9 de junio de 2015.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.



Santiago, 11 de junio de 2015.



Carátula 9781965



Código de verificación: cpv9542cd-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento Impreso es sólo una copia del documento original.

JVM

C. 747017

COMPRAVENTA

"INMOBILIARIA

CALLE LAS

AGUSTINAS

S.A."

A

"INMOBILIARIA

BUREO S.A."

REP. 161869

Nº 95

Santiago, dos de Enero de mil novecientos

noventa y cinco.- La sociedad "INMOBILIARIA

BUREO S.A.", RUT.83.164.900-3, de este

domicilio, es dueña de los locales número dos

y cuatro del primer piso y los pisos segundo,

octavo y noveno del edificio ubicado en calle

Agustinas número mil doscientos treinta y

cinco, antes mil doscientos treinta y siete,

de esta ciudad, de acuerdo al plano agregado

al final del Registro del mes de Marzo de mil

novecientos sesenta y dos; carteles números

dos al trece y del mes de Noviembre de mil

novecientos sesenta y seis, cartel número uno;

y dueña además de derechos en proporción al

valor de lo adquirido en unión de los otros

adquirentes en los bienes comunes entre los

cuales se encuentra el terreno, que deslinda:

NORTE, Caja de Crédito Hipotecario; SUR, calle

Agustinas; ORIENTE, Caja Reaseguradora de

Chile, hoy Compañía Sud Americana de Vapores;

1 PONIENTE, terreno vendido a la Empresa
2 Periodística La Nación, hoy propiedad de la
3 Caja de Seguro Obligatorio.- Los adquirió por
4 compra a la sociedad "INMOBILIARIA CALLE LAS
5 AGUSTINAS S.A.", según escritura de fecha dos
6 de Diciembre de mil novecientos noventa y
7 cuatro, otorgada en la notaría de esta ciudad,
8 de don Iván Torrealba Acevedo, por el precio
9 de SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES
10 TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIEN PESOS
11 (\$769.380.100), al contado pagado.- El título
12 anterior está a Fojas 21925 Número 30328 del
13 año 1971.- Rol Nº 107-003, 107-005, 107-012,
14 107-013, Santiago.- Requirió la presente
15 inscripción: Felipe Acuña.-
16
17
18

MMA

(247727)
F 48774

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Registro de Propiedad

Copia con vigencia

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 687 número 386 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1995, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 22 de agosto de 2014.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.-

Santiago, 26 de agosto de 2014.

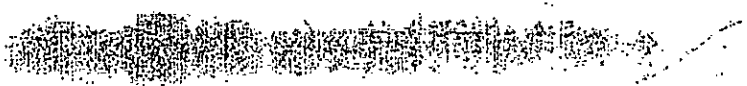


Carátula 8848195



Código de verificación: 870343-3cba178ff5
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.



AL
C: 747015
COMPRVENTA
INMOBILIARIA
CHOAPA S.A."

| | |
|----|--|
| 25 | |
| 26 | Nº 386 |
| 27 | Santiago, tres de Enero de mil novecientos |
| 28 | noventa y cinco. La sociedad INMOBILIARIA |
| 29 | BUREO S.A., Rut 83.164.900-3 es dueña de los |
| 30 | pisos cuarto, quinto y sexto, ubicados en el |

A
"INMOBILIARIA
BUREO S.A."
REP. 161867

edificio de calle Agustinas número mil
doscientos treinta y cinco, Comuna de
Santiago, Región Metropolitana, de acuerdo al
plano agregado al final del Registro del mes
de Marzo de mil novecientos sesenta y dos,
cancelados al número de la Comuna de Noviembre
de mil novecientos sesenta y seis, en el plano
y dueño además de derechos en proporción al
valor de lo adquirido en unión de los otros
adquirentes en los bienes comunes entre los
cuales se encuentra el terreno que deslinda:
NORTE, Caja de Crédito Hipotecario; SUR, calle
Agustinas; ORIENTE, Caja Reaseguradora de
Chile, hoy Compañía Sud Americana de Vapores;
PONIENTE, terreno vendido a la Empresa
Periodística La Nación, hoy propiedad de la
Caja de Seguro Obligatorio.- Los adquirió por
compra a la sociedad "INMOBILIARIA CHOAPA
S.A.", según escritura de fecha dos de
Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro,
otorgada en la notaria de esta ciudad, de don
IVAN TORREALBA ACEVEDO, por el precio de
QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS
NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS
(\$593.796.413), al contado pagado.- El título
anterior está a Fojas 21927 Número 30329 del
año 1971. Rol 107-008, 107-009, 107-010
Santiago.- Requirente: Felipe Acuña

82
69
111

[Handwritten signature]

AL
C.
CC
"
CF
A
"
BI
RI
1/2

**Certificado de Hipotecas, Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar
Al Día 25 de Agosto del 2014**

Del inmueble inscrito a Fojas 687 Número 386 del Registro de Propiedad del año 1995 ubicado en la comuna de SANTIAGO que corresponde a pisos cuarto, quinto y sexto, ubicados en el Edificio de calle Agustinas N° 1235, de propiedad de SOCIEDAD "INMOBILIARIA BUREO S.A..".

Registro de Hipotecas y Gravámenes

Revisados los índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante CINCUENTA años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente tiene en dicho periodo TRES inscripción(es) vigente(s).-

- 1) REGLAMENTO DE COPROPIEDAD : a Fs. 10600 Nro. 15908 del Año 1966
- 2) SÉRVIDUMBRE : a Fs. 24099 Nro. 34153 del Año 1987
- 3) ARRIENDO : a Fs. 46145 Nro. 37712 del Año 2000 en favor de Instituto de Normalización Previsional por el plazo de tres años. Solo el Sexto piso

Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Revisados igualmente durante CINCUENTA años los índices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad NO tiene en dicho periodo inscripción(es) vigente(s).-

Derechos \$ 6.600.-

Litigios

Revisadas las inscripciones de dominio de la propiedad por el tiempo y la fecha a que se refieren los certificados precedentes, certifico que no hay constancia en ellas que el predio sea objeto de litigio.

Santiago, 27 de agosto del año 2014

Derechos Nota \$ 2.000.-

1/1

D.AEFUENTES
B.825115
C.88374467cbe-8051
Consulte validez en www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su omisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Registro de Propiedad

Copia con vigencia

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 68 número 114 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1995, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 22 de agosto de 2014.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.-

Santiago, 26 de agosto de 2014.



Carátula 8837442



Código de verificación: 86d942-3cba178ff0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

No. 114

CHC:

C. 747016

COMPRAVENTA:

INMOBILIARIA:

PAPEL S.A.

AL:

INMOBILIARIA:

BUREO S.A.

Santiago, dos de Enero de mil novecientos

noventa y cinco - La sociedad "INMOBILIARIA

"BUREO S.A.", RUT: 83.164.900-3, de este

domicilio, es dueña del local comercial número

uno del primer piso y del tercer piso,

ubicados en el edificio de calle Agustinas

número mil doscientos treinta y cinco, Comuna

REP. 161868

de Santiago, Región Metropolitana, de acuerdo
al plano agregado al final del Registro de
Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de
Santiago correspondiente al mes de Marzo de
mil novecientos sesenta y dos, carteles dos al
trece y del mismo Registro correspondiente al
mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y
seis, cartel uno, y dueña además de derechos
en proporción al valor de lo adquirido en
unión de los otros adquirentes en los bienes
comunes entre los cuales se encuentra el
terreno que deslinda: NORTE, Caja de Crédito
Hipotecario; SUR, calle Agustinas; ORIENTE,
Caja Reaseguradora de Chile, hoy Compañía Sud
Americana de Vapores; PONIENTE, terreno
vendido a la Empresa Periodística La Nación,
hoy propiedad de la Caja de Seguro
Obligatorio.- Los adquirió por compra a la
sociedad "INMOBILIARIA RAPEL S.A.", según
escritura de fecha dos de Diciembre de mil
novecientos noventa y cuatro, otorgada en la
notaría de esta ciudad, de don Iván Torrealba
Acevedo, por el precio de DOSCIENTOS OCHENTA Y
UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL
QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$281.932.530), al
contado pagado.- El título anterior está a
Fojas 21924 Número 30327 del año 1971, Rol
107-007, 107-006, Santiago.- Requirente:
Felipe Acuña.- *MMA*

L
C
P
E
D
L
V
R
R

2
1
A

(499847)
F484873

**Certificado de Hipotecas, Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar
Al Día 26 de Agosto del 2014**

Del inmueble inscrito a Fojas 68 Número 114 del Registro de Propiedad del año 1995 ubicado en esta Ciudad que corresponde a Local N° 1 del primer piso, del Edificio de calle Agustinas N° 1235 y tercer piso del mismo edificio, de propiedad de INMOBILIARIA BUREO S.A.

Registro de Hipotecas y Gravámenes

Revisados los índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante CINCUENTA años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente tiene en dicho periodo CUATRO inscripción(es) vigente(s).-

- 1) REGLAMENTO : a Fs. 10600 Nro. 15908 del Año 1966
- 2) ARRIENDO : a Fs. 27066 Nro. 25987 del Año 1986 en favor de The Chase Manhattan Bank N.A. Por el plazo de diez años. El local 1.
- 3) SERVIDUMBRE : a Fs. 24099 Nro. 34153 del Año 1987
- 4) ARRIENDO : a Fs. 62331 Nro. 32261 del Año 1993 en favor de Banco de A. Edwards Hasta el 1° de Julio de 1996. El local 1.

Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Revisados igualmente durante CINCUENTA años los índices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad NO tiene en dicho periodo inscripción(es) vigente(s).-

Derechos \$ 6.600.-

Litigios

Revisadas las inscripciones de dominio de la propiedad por el tiempo y la fecha a que se refieren los certificados precedentes, certifico que no hay constancia en ellas que el predio sea objeto de litigio.

Santiago, 27 de agosto del año 2014

Derechos Nota \$ 2.000.-

1/1

D.SFUENTES
B.449847
C.8837452



2285-b0ab-1fcd-01e
Consulte validez en www.conservador.cl

Documento incorpora Firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 10.789. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

A 48516/7



REPERTORIO N°762/2001.-

JANS.-

102.-

ACTA
SESIÓN DEL DIRECTORIO
PODERES

INMOBILIARIA BUREO S.A.

A

LUIS FELIPE GAZITUA ACHONDO Y OTROS

En Santiago de Chile, a **CATORCE DE MAYO** del año dos mil uno, ante mí, Sergio Rodríguez Garcés, abogado, Notario Titular a cargo de la Décima Notaría de Santiago, con Oficio en calle Teatinos trescientos setenta y uno, comparece: don LUIS FELIPE GAZITUA ACHONDO, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones sesenta y nueve mil ochenta y siete guión uno, domiciliado en esta ciudad, calle Teatinos número doscientos veinte, noveno piso, comuna de Santiago; mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado para este acto viene en reducir a escritura pública el acta de la Sesión de Directorio de la sociedad INMOBILIARIA BUREO S.A., celebrada el siete de mayo del año dos mil uno, que es del tenor siguiente: "En Santiago, a siete de mayo de dos mil uno, siendo las diez horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Teatinos número doscientos veinte, oficina noventa y tres, se realizó



una reunión de Directorio de "Inmobiliaria Bureo S.A." presidida por don Eliodoro Matte Larraín, con la asistencia de los directores don Bernardo Matte Larraín, don Jorge Bernardo Larraín Matte y del gerente general don Patricio Soria Bustos, quien actuó además como secretario.- Asistieron también, el señor Jorge Gabriel Larraín Bunster, como asesor del Directorio y el señor Luis Felipe Gazitúa Achondo, como invitado.- **Acta de la sesión anterior.**- El Presidente informó que el acta de la Sesión de Directorio anterior, celebrada con fecha cinco de marzo de dos mil uno, se encuentra aprobada y firmada por los señores directores.- **Constitución del Directorio y nombramiento de la mesa.**- El secretario dejó constancia que en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el veintiséis de abril pasado fue elegido el nuevo Directorio de la Sociedad por el trienio dos mil uno – dos mil cuatro, el que quedó integrado por los señores Eliodoro Matte Larraín, Bernardo Matte Larraín y Jorge Bernardo Larraín Matte.- Como consecuencia de la renovación del directorio, se dejó constancia que, tal como lo dispone el artículo décimo tercero de los estatutos de la sociedad, el Directorio debe elegir entre sus miembros, un Presidente en la primera reunión que se celebre después de la Junta de Accionistas que disponga de la renovación total del Directorio. El Directorio eligió Presidente para el trienio dos mil uno – dos mil cuatro a don Eliodoro Matte Larraín. De esta forma, la mesa del Directorio de Inmobiliaria Bureo S.A., quedó constituida como sigue: Presidente: señor Eliodoro Matte Larraín, Directores: señor Bernardo Matte Larraín, señor Jorge Bernardo Larraín Matte.- **Cambio de Gerente General.**- El Presidente don Eliodoro Matte Larraín señaló que las nuevas funciones



asumidas por don Patricio Soria Bustos como Vicepresidente de la empresa matriz Forestal O'Higgins S.A., le impiden, por razones estrictamente profesionales y de tiempo, continuar desempeñando la Gerencia General de esta Sociedad. Para sucederlo en este cargo, propuso al Ingeniero Comercial señor Luis Felipe Gazitúa Achondo, conocido de todos los directores, lo que fue aprobado en forma unánime. Otorgamiento de nuevos poderes.- Con motivo de los cambios y nombramientos ocurridos, se acuerda conferir los siguientes mandatos: **PODERES DE ADMINISTRACIÓN.-** Uno.- Se acordó conferir poder al gerente general señor Luis Felipe Gazitúa Achondo y a los señores Eliodoro Matte Larraín, Bernardo Matte Larraín, Jorge Gabriel Larraín Bunster, Jorge Bernardo Larraín Matte y Patricio Soria Bustos, para que cualquiera de ellos indistintamente actúe en representación de la sociedad Inmobiliaria Bureo S.A., con las siguientes facultades: Aceptar hipotecas, aceptar prendas u otras cauciones reales, otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones, comprar, vender y transferir bienes muebles corporales; ceder créditos, aceptar cesiones, cobrar, percibir judicial y extrajudicialmente. Retirar y endosar documentos de embarque. Solicitar concesiones mineras de exploración o de explotación, constituir propiedad sobre concesiones mineras. Solicitar declaraciones de quiebra, aceptar o impugnar créditos, renunciar, querellarse y acusar criminalmente. Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades o personas jurídicas, bien sean de derecho público o privado, ante autoridades políticas o administrativas, del trabajo y ante cualquier autoridad pública. Contratar seguros, celebrar, modificar y poner término a contratos de trabajo; suscribir



documentos públicos o privados necesarios para el cumplimiento de su cargo. Retirar o recibir correspondencia ordinaria o certificada de correo, empresa de telégrafos, cables o aeronavegación, retirar o recibir giros, postales y telegráficos, facultar para hacer los giros o recepciones indicadas, recibir documentos. Los mandatarios podrán conferir poderes especiales en relación con las facultades que se les otorgan y delegar parcialmente sus funciones, pudiendo revocar dichos mandatos y delegaciones.- Dos.- Se otorga poder a los señores Eliodoro Matte Larraín, Bernardo Matte Larraín, Jorge Gabriel Larraín Bunster y Jorge Bernardo Larraín Matte, por una parte y, a los señores Patricio Soria Bustos, Gastón López San Cristóbal y al Gerente señor Luis Felipe Gazitúa Achondo, por la otra, para que, actuando necesariamente en conjunto una de las cuatro primeras personas con una cualquiera de las tres últimas personas, representen a la sociedad Inmobiliaria Bureo S.A., con las siguientes facultades: Adquirir, comprar, vender, transferir, enajenar, hipotecar bienes raíces, vender, transferir acciones de sociedades anónimas u otros valores mobiliarios, alzar prendas e hipotecas y otras cauciones, representar a la sociedad en la incorporación y participación en cualquier empresa o negociación, formar, modificar, prorrogar, disolver o liquidar sociedades, entidades, y asociaciones de toda especie, estipulando todas las cláusulas y condiciones que se consideren convenientes. Otorgar prendas para caucionar operaciones de la sociedad, representar a la sociedad en Juntas de Accionistas Ordinarias o Extraordinarias de otras sociedades, con voz y voto y con facultad para delegar. Suscribir contratos de arrendamiento de bienes raíces y

Decreto de Poderes

5



muebles.- PODER JUDICIAL.- Se acordó otorgar poder especial a los señores Eliodoro Matte Larraín, Bernardo Matte Larraín, Jorge Gabriel Larraín Bunster, Jorge Bernardo Larraín Matte, Patricio Soria Bustos y Gastón López San Cristóbal, para que actuando indistintamente dos cualesquiera de ellos representen judicialmente a la sociedad Inmobiliaria Bureo S.A., con todas las facultades indicadas en ambos incisos del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan expresamente reproducidas una a una, sin otra limitación que no poder absolver posiciones y no poder contestar demandas nuevas sin previa notificación al Gerente. Lo anterior no obsta a la representación judicial que compete al Gerente General señor Luis Felipe Gazitúa Achondo, conforme a lo dispuesto en el Artículo Cuadragésimo Noveno de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas.- PODER BANCARIO.- Se acordó otorgar un poder especial a los señores Eliodoro Matte Larraín, Bernardo Matte Larraín, Jorge Gabriel Larraín Bunster y Jorge Bernardo Larraín Matte, por una parte, y a los señores Patricio Soria Bustos, Gastón López San Cristóbal y al gerente señor Luis Felipe Gazitúa Achondo, por la otra, para que actuando necesariamente en conjunto una cualquiera de las cuatro primeras personas con una cualquiera de las tres últimas personas, puedan representar a la sociedad Inmobiliaria Bureo S.A., con las más amplias facultades bancarias. Entre otras, podrán hacer uso de las siguientes facultades: Contratar toda clase de créditos, préstamos o mutuos, sea mediante pagarés, créditos en cuenta corriente o avance contra aceptación, sobregiros o en cualquier otra forma; abrir créditos simples o



documentarios; abrir, administrar, girar, sobregirar y cerrar cuentas corrientes bancarias, comerciales y particulares de depósitos, de ahorro o de crédito; giros y sobregiros en ellas, hacer y retirar depósitos a la vista o a plazo; girar, cancelar, endosar, revalidar, protestar y dar órdenes de no pago de cheques, reconocer o impugnar saldos; retirar talonarios o cheques sueltos; abrir y cerrar cuentas en custodia, hacer depósitos en ellas y retirar bienes de la misma; girar toda clase de documentos y bienes depositados a nombre de la sociedad y sobre los créditos y sobregiros que se le hayan concedido; girar, tomar, aceptar, reaceptar, suscribir, prorrogar, endosar en dominio, cobranza o garantía con o sin restricción, anular prórrogas, cancelar, descontar y protestar letras de cambio, pagarés y cualquier otro documento negociable.- **REVOCACIÓN PODERES ANTERIORES.**- Se acordó revocar todos los poderes otorgados anteriormente, a contar de la fecha en que se inscriba en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, la escritura pública a que se reducirá el acta de esta sesión de Directorio.- **Firma del Acta.**- El Directorio acordó que la presente acta se entendiera por aprobada, pudiéndose llevar a cabo los acuerdos que ella contiene, luego de ser firmada por todos los asistentes.- **Reducción a Escritura Pública.**- El Directorio acordó facultar al señor Patricio Soria Bustos y al señor Luis Felipe Gazitúa Achondo, para que cualquiera de ellos, actuando separada e indistintamente, reduzcan a escritura pública, en todo o en parte, la presente acta, previamente firmada por todos los concurrentes.- **Poder Especial.**- Se acordó facultar al portador de copia autorizada de la escritura pública a que se reduzca la presente acta para

Escrito de Renta (ob)

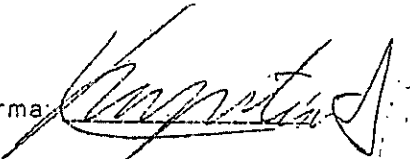
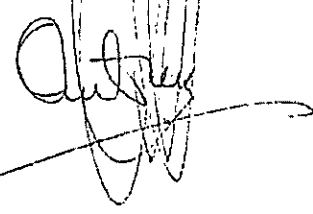


7 con
5 con
B. 189621
7 con
5 con
ANTIGUO

| | |
|--------------|---------------|
| Oterg. | 5.500 |
| Carill. | 29.700 |
| Dilig. | 3.600 |
| Extracto | |
| Custod | |
| Asist. Not. | |
| Protoc. | |
| Fotocop. | |
| Reliechos | |
| Papel | |
| Simple | |
| Varios | 2.400 |
| Milaje | 3.000 |
| Sub Total | 44.200 |
| Retención | |
| TOTAL | 44.200 |

colos/2011
OK

requerir y firmar todas las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que fueren pertinentes en los registros conservatorios respectivos.- No habiendo otro tema que tratar, se puso término a la reunión a las diez treinta y cinco horas".- Hay firma de los señores Elíodoro Matte Larraín, Bernardo Matte Larraín, Jorge Bernardo Larraín Matte y Patricio Sorla Bustos.- Conforme con su original que rola en el Libro de Actas respectivo - En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- La presente escritura se anotó en el Libro Repertorio Notarial bajo el número setecientos sesenta y dos guión dos mil uno.- Se da copia.- Doy fe.

Firma: 
LUIS FELIPE GAZITUA ACHONDO
Cédula N° 6.069.087 . 1




CERTIFICO Que el presente Instrumento fue
de su original, y compareció en el escritorio pública

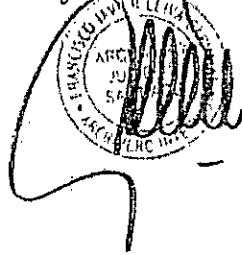
Acta Sesión del Directorio
Podens Inmobiliaria Banco S.A.

de fecha 14 Mayo 2013 compareció

el Notario Don Sergio Rodríguez Fandi

Se deja constancia que las firmas de los comparecientes y
del Notario se encuentran en fo. 182 -

Santiago, 18 Junio 2013

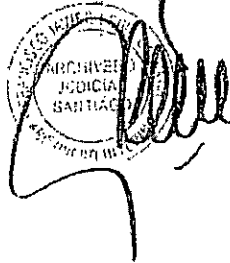


ARCHIDIACONIA
SANTIAGO DE LOS ANDES
CHILE

Certifico, que al margen de la
matriz de la presente escritura no hay
nota alguna que revoque o deje
sin efecto EL PODER.

contenido, requerida a las — hrs.

Santiago, 18 de Junio 2013.



ARCHIDIACONIA
SANTIAGO DE LOS ANDES
CHILE

CBRS



Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Inmobiliaria Bureo S.A.", y que rola a fojas 7087 número 3347 del Registro de Comercio de Santiago del año 1971, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 21 de agosto de 2014.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$4.600.-

Santiago, 26 de agosto de 2014.



Carátula: 8837440

Inmobiliaria Bureo S.A.



Código de verificación: 86d940-2
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

N. 3317, Santiago, Septiembre veinti-
 siete de mil novecientos se-
 Sociedad tenta y uno. Don José W. Tuen
 3 zalida me ha presentado fo-
 "Inmobiliaria ra su inscripción lo se-
 y Comercial ra quien: Herman Chadwick
 7 Bureos hmitada". Waldes Notario Público de es-
 en Comandita Departamentu, Guérifanos
 por Acciones" N. 1157, certifica que por escritura
 10 ra pública otorgada con es-
 11 ta fecha, ante mí los seño-
 12 res Patricio Greg Matte y
 13 Jorge Gabriel Harain Buns-
 14 ter, ambos como únicos so-
 15 cios y en representación de
 16 Inmobiliaria y Comercial Bu-
 17 reos hmitada, todos de este
 18 domicilio, Agustinas N. 1357,
 19 han constituido una socie-
 20 dad en comandita por ac-
 21 ciones cuya razón social
 22 será "Inmobiliaria y Comer-
 23 cial Bureos hmitada en Co-
 24 mandita por Acciones", fu-
 25 diendo usar válidamente
 26 el nombre "Bureos hmitada"
 27 en Comandita por Acciones"
 28 y su objeto será las inver-
 29 siones en bienes raíces y
 30 la administración de éstos;

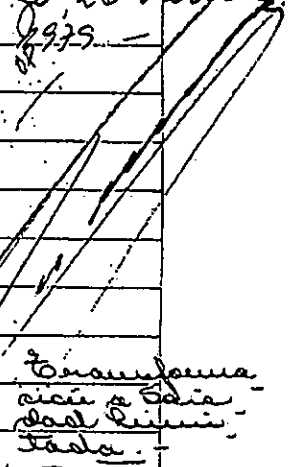
Modificación
 Por escritura
 de 31 Julio
 1975 ante
 el notario
 don Gustavo
 Boff Bln,
 inscrito a
 N. 2005
 N. 4390 se
 modifica
 la sociedad
 del centu.
 ha razón
 social para
 "Inmobiliaria
 Comercial
 y Bureos hi-
 mitada y
 Compañía"
 Plazo desde
 23 Septem-
 bre 1976 se
 entenderá
 prorrogada
 por períodos
 sucesivos
 de cinco años
 cada uno,
 si no hubiere
 aviso con
 seis meses
 anticipación.
 Se establecen
 condiciones
 en caso de
 fallecimiento
 Santiago
 24 Septiembre
 1975. =
 W



modificación
 escritura
 de fecha 31 Oct
 bre 1984 ante el
 notario Enrique
 Morgan - B. inscrip
 a) 18408719916
 se modifica la so
 ciedad del auto
 al dividirse para
 constituir una
 nueva sociedad
 cuya razón social
 será "Banco
 Inmobiliaria
 Comercial Buro
 limitada" y Co
 ponia "la del
 centro reduce su a
 pital a B. 387.
 y manthos el me
 mo nombre.
 con 10 años a
 contar de esta fe
 cha. prorogando
 se en forma p
 siva (Anto m
 ca, si no hay am
 en contraindica
 por el gestor con
 meses anticipa
 ción. Gestor: In
 mobiliaria y Co
 mercial Buro
 limitada "Coman
 ditaria" Aguerre
 e Inmobiliaria
 o Buzanos S. A.
 Santiago, 19 Dicie
 m de 1984

podrá también la sociedad eje
 cutar válidamente toda clase
 de actos de comercio y todos
 los actos y celebrar todos los
 contratos conducentes a los
 fines propuestos. Será socio ges
 tor de sociedad "Inmobiliaria
 y Comercial Buro limitada" con
 titulada por escritura de catore
 de Septiembre de mil novecientos
 setenta y uno ante mi - ha. so
 ciedad durará cinco años con
 los días desde esta fecha y se en
 tenderá prorrogada tácita y
 sucesivamente por períodos
 iguales, salvo que el socio
 gestor manifieste su voluntad
 en contrario mediante escrito
 en forma pública anotada al mar
 gen de la inscripción de la so
 ciedad en el Registro de Comer
 cio con seis meses de anticipa
 ción a lo respecta a la fecha
 de vencimiento del plazo ini
 cial o de cualquiera de sus
 renovaciones posteriores. El
 capital social será de Cuatro
 millones de escudos aportado
 por los socios comanditarios
 y se dividirá en Cuatrocientos

modificación
 por escritura
 de fecha 23 de
 no de 1984. Ante
 el notario don En
 rique Morgan B.
 inscrita a fojas
 131770643.
 se modifica la
 sociedad del
 centro - Santia
 go - B. 26 de
 1979 -
 Transparencia
 a la So
 ciedad Limi
 tada.
 Don Juan
 Luna de fe
 cha 16 de Ma
 yo de 1985,
 otorgada en
 la Notaría
 de don En
 rique M
 organ B. Ins
 crita a fo
 10514 uon 428
 la sociedad
 del centro
 se transform
 a en so
 ciedad
 de resp
 salubridad.



Por escritura de fecha 3 de Julio de 1996, ante el Notario Público Rodolfo A. Rodríguez, inscrita en el Libro de Actos de la Sociedad del tipo de persona en el cargo de representante de la compañía, a don Patricio Sonia Bustos y don Elías Osorio, ha renunciado del socio gestor.

limitada. -
 Socio socio:
 "Gumollet"
 "Comercial"
 "Buros limitada";
 "Ogü"
 "ala e de"
 "molitiana"
 "O' Higgins"
 "S.A." "40"
 "esta"
 "O' Higgins"
 "S.A." "2a"
 "Comercial"
 "Gumollet"
 "molitiana"
 "Buros limitada"
 "Capital para"
 "\$ 2.000.000.000"
 "de capital"
 "social"
 "social"
 "decimena"
 "años a cu"
 "tar de cita"
 "fecha, fue"
 "negociado"
 "se trata"
 "mente por"
 "período de"
 "iguales y"
 "reservas"
 "radio ma"
 "ni putaria"
 "en contra"
 "no son 6 me"
 "ses de su"
 "compañía"
 "Santiago, 10"
 "de Julio de"
 "1985. -"



7089



Bienvenido 1971 - 72

Plmain, Elodoro
 Mathe Orse, Joz
 de y. Lami B.
 Bernardo Mathe
 L. Jorge B. la
 malin Or, ac-
 tando en las
 forma y con
 los facultados
 que son cada
 uno de ellos la
 existencia de
 el cargo pro de
 el cargo de lo
 y si han existo
 bal para actueso
 en caso de au-
 sencia de dar Pa-
 licio loinas, con
 facultades y en
 lismo no de
 lidos. - se revo-
 can to los los pa-
 des otorgados
 entoniamente
 Santiago, 9 de
 Julio de 1956.

cio gestor pondrá térmi-
 no a la compañía, en
 el momento en que la
 Asamblea General la a-
 prueba; para que esta re-
 nuncia produzca efec-
 tos ante terceros será
 necesario, además, que
 ella y el acuerdo de la
 Asamblea General que la
 acepte se reduzcan a es-
 critura pública por el socio
 gestor o en su defecto, por
 la Junta de Vigilancia
 y que se inscriban en el
 Registro de Comercio y se
 anoten al margen de la
 inscripción del extracto cons-
 titutivo en el mismo Regis-
 tro. Santiago, veintitres de
 Septiembre de mil novecien-
 tos setenta y uno. - El Chad-
 wick, Notario - German
 Chadwick Valdes, Notario pu-
 blico

transformación
 con escritura de
 fecha 6 junio de
 1965 ante el no-
 tario Enrique Mon-
 tanos en escritura a
 N° 114817-5920
 de transformo la
 del centro de
 del Anónimo,
 cuyo nombre será
 "Inmobiliaria
 Buro S.A. Du-
 ración indefini-
 da. - Capital so-
 cial \$ 200.000.000
 Santiago 25 ju-
 no 1965.

Para a pp 4 vols
 final libro

Drs. P. 1.000.-
 Imp. 27,28

L. + S.

Continuación de Notas Marginales

REFORMA.- Por escritura de fecha 15 de Julio 1996 ante el notario Gonzalo de la Cuadra F., inscrita a Fs.18819 N°14613, se reformaron los estatutos del centro, al dividirse la sociedad para constituir una nueva cuyos estatutos se extractan en este mismo acto. La del centro queda con un capital de \$10.304.839.032.- Santiago, 25 de Julio de 1996.-H. Chadwick.-

PODER.- Por escritura de fecha 30 de septiembre del 2004 otorgada en la Notaria de don Arturo Carvajal Escobar, inscrita a Fs.6762 N°4946, el Directorio de la del centro otorga poder especial a los señores Eliodoro Matte Larrain, Bernardo Matte Larrain y a otros en los términos y con las facultades que señala escritura.- Santiago, 23 febrero 2005.- F. Barriga.-